



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

División de Ciencias Sociales y Derecho

**“ANÁLISIS DEL MALTRATO EN NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN LOS HOGARES EN QUINTANA ROO”**

**MONOGRAFÍA
PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

**PRESENTA:
ODESSA DE JESÚS CHULIM KU.**

**“ANÁLISIS DEL MALTRATO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN LOS HOGARES EN QUINTANA ROO”**

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.

A mi madre Manuela de Jesús Ku Pat:

Gracias por el apoyo, por creer en mí , por tu cariño y comprensión siempre que sentía que no podía, por guiar mi camino y estar junto a mí en todo momento alentándome a seguir a delante y no rendirme, por ser siempre ese impulso en mi vida. ¡Gracias mamá!

A mi Padre Rene de Jesús Chulim May:

Como una muestra de mi cariño y agradecimiento y siempre ser ese lado fuerte en mi vida para poder sacar lo mejor de mí, porque nunca dejaron de creer y siempre demostrarme su apoyo incondicional, te agradezco la orientación que siempre me diste, por cada palabra de aliento para poder lograr este objetivo en mi vida. ¡Gracias papá!

A mi esposo Javier Andrés Montoya Ortega:

Gracias por apoyarme en todo momento y ayúdame a cumplir este objetivo y ser la persona que siempre me demostró su amor y cariño incondicional por este tiempo que me llevo cumplir este objetivo.

A mi hijo Francisco Javier Montoya Chulim:

Con todo mi amor, quiero dedicar este logro a mi hijo porque representa el amor que siempre me impulso para realizar este sueño, siendo el mi inspiración en cumplir mis metas, objetivos y realizarme como madre y profesionista.

A todos mis seres queridos que me apoyaron en todo momento quiero decirles, ¡Gracias!

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I. EL MALTRATO INFANTIL	
1.1.- Antecedentes históricos.....	10
1.2.- Definición de maltrato.....	28
1.3.- Definición de violencia.....	30
1.4.- Análisis sobre el maltrato y violencia como sinónimo.....	31
1.5.- Definición de infantil.....	32
1.6.- Definición de adolescencia.....	33
1.6.1.- Edad que abarca la adolescencia.....	34
1.6.2.- Demarcación del concepto de adolescencia.....	35
1.7.- Concepto de niñas, niños y adolescentes.....	36
1.8.- Definición de maltrato Infantil.....	39
1.8.1.- El maltrato infantil según del Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF)	41
1.8.2.- Maltrato infantil según la Organización Mundial de la Salud.....	44
1.8.3.- El maltrato infantil según Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez.....	45
CAPÍTULO II. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL POR OMISIÓN U ACCIÓN	
2.1.- Tipos de maltrato por acción.....	48
2.1.1.- Físico.....	48
2.1.2.- Sexual.....	49
2.2.- Tipos de maltrato por omisión.....	54
2.2.1.- Abandono.....	55
2.2.2.- Maltrato psicológico o emocional.....	56

CAPÍTULO III. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL MALTRATO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

3.1.- Causas que originan el maltrato doméstico sobre las niñas, niños y adolescentes.....57

3.2. Efectos del maltrato infantil.....62

3.3.- Magnitud del problema.....64

CAPÍTULO IV. CONTEXTO GENERAL SOBRE EL MALTRATO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

4.1.- Maltrato infantil.....65

 4.1.1.- Datos estadísticos.....70

4.2.- En el ámbito nacional.....71

4.3.- El maltrato a niños, niñas y adolescentes en el Estado de Quintana Roo.....74

CAPÍTULO V. PROGRAMAS PREVENTIVOS.

5.1.- INSPIRE: siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y niñas.....86

5.2. Asociaciones e instituciones en pro de la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Quintana Roo.....87

 5.2.1. Obligaciones de las Instituciones públicas y Privadas para la protección de los menores de edad..... 87

 5.2.2. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)90

5.3. Instituciones privadas.....91

5.4. Instituciones Públicas en el Estado de Quintana Roo.....94

 5.4.1. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).....94

 5.4.2. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF del estado de Quintana Roo.....96

 5.4.3.- Casa Hogar Ciudad de las Niñas, Niños y Adolescentes en Quintana Roo.....96

5.4.4.- Centros de Asistencia Infantiles Comunitarios (CAIC).....	97
5.4.5.- Centros Integrales de Primera Infancia (CIPI).....	97
5.4.6.- Casa de Asistencia Integral para Adolescentes (CAIPA).....	98

CAPÍTULO VI. MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

6.1. Antecedentes.....	98
6.2.- Marco normativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescente a nivel internacional.....	98
6.2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;.....	99
6.2.2. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	99
6.3.- Marco normativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescente a nivel Estatal.....	101
6.3.1.- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.....	102
6.3.2. Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.....	105
CONCLUSIONES.....	106
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	114
ANEXOS.....	122

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como tema “Análisis del maltrato en niñas, niños y adolescentes en los hogares en Quintana Roo”, en el cual se analizarán los diversos conceptos que tienen relación con el tema antes descrito. Al momento de iniciar con la investigación surgen demasiadas preguntas como ¿Qué es maltrato? ¿Qué es violencia? ¿Es lo mismo maltrato y violencia? ¿Hasta qué edad se deja de ser niño o niña? ¿Qué significa ser adolescente? e infinidad de preguntas que tendrán respuesta una por una, ya que es importante empezar de lo general a lo particular, y se dice lo anterior ya que todas las personas pasan esa etapa en sus vidas, pero cada una las pasa de distinta forma.

La infancia es la primera etapa de la vida, es ahí en donde la persona conoce al núcleo de la sociedad que es la familia, ya sea mamá, papá, hermanos, hermanas, primos, primas, tíos, tías, etcétera, la familia es un derecho humano a favor de las niñas, niños y adolescentes, al igual que tener una vida digna, educación, alimento, vestido, salud, un sano esparcimiento, entre otros, pero ¿Qué sucede cuando a una persona menor de edad no se le respetan sus derechos? En la antigüedad los niños y niñas no eran sujetos de derechos, los padres eran dueños de sus vidas y ya sea por cultura o religión podían disponer de sus vidas como si fueran un objeto, es decir podían privar de su vida a los menores y como eran sus padres, esas acciones no eran castigadas.

Aparte de los infanticidios cometidos en la antigüedad, también se realizaban diversas acciones de maltrato como golpear, lastimar, quemar, lesionar, y no solo daños físicos, sino también psico-emocionales. Además, se analizará si existe diferencia o en su caso similitud entre el concepto de violencia y maltrato, ya que ambos conceptos tienen un fin que es someter, lesionar o dañar a un ser humano ya sea de forma física, sexual, económica, psicológica, y que tales conductas

realizadas por el victimario, pueden ser por acción u omisión, es decir, no solo se lastima a un menor haciendo, sino también dejando de hacer. Un ejemplo de ello es el caso de “Benjamín”, un pequeño niño que vivía en precarias condiciones, a quien su madre no le daba de comer, ni lo bañaba, su padre lo abandonó, en este caso ambos padres dejaron de hacer, omitieron darle alimentos, ropa, una vida digna; el caso de “Benjamín” es uno de tantos que existen no solo en Chetumal, Quintana Roo, sino en todo el mundo.

La presente investigación se enfocará en segundo término en los tipos de maltrato que sufren las niñas, niños y adolescentes; éstos como antes se describió, por acción o por omisión. Pero ¿Qué edades comprende la infancia y adolescencia?, La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia y en su artículo primero señala lo siguiente: “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En este caso si bien es cierto que diversos autores hablan de dos etapas de la vida cuando se habla de niñas, niños y adolescentes, consistente en la infancia y la adolescencia.

En cuestiones legales y cuando se plantea información de maltrato infantil, se refiere a todos aquellos seres humanos que aún no han cumplido los dieciocho años de edad, a menores de edad; el maltrato infantil en los hogares es un problema social a nivel internacional, nacional y Estatal, por lo que se describirán las diversas estadísticas en sus niveles; de igual manera se enunciarán las causas, consecuencias y efectos que trae aparejado el hecho de que las niñas, niños y adolescentes sufran maltrato en los hogares.

Otro apartado de este trabajo de investigación, consiste en conocer las diversas legislaciones creadas con el fin de proteger de forma integral a las y los menores de edad a nivel Internacional, Nacional y Estatal, en específico en la entidad de Quintana Roo, señalando aquellas convenciones y protocolos de actuación que

dieron pie a la gran ola del marco normativo a nivel nacional y posterior a ello a nivel del Estado de Quintana Roo, como por ejemplo la Convención sobre los Derechos del Niño, utilizado en todo el mundo.

El marco normativo no asegura que las niñas, niños y adolescentes no sufran maltrato. Para lograr la efectividad en la protección de sus derechos existen diversas instituciones tanto públicas como privadas que tiene como finalidad proteger y respetar los derechos y garantías de que son titulares las niñas, niños y adolescentes, además de respetar su diversidad cultural y dignidad, promover el restablecimiento y la preservación de los vínculos familiares, tomando en cuenta que éstos no resulten en su perjuicio entre otras acciones. En el Estado de Quintana Roo existe diversas instituciones públicas como el Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, (SIPINNA Quintana Roo), la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CAIPA), Programa de Asistencia a Niñas, Niños Y Adolescentes en riesgo, (PAMAR), Centro Integral de Primera Infancia (CIPI), entre otras.

El presente trabajo se realiza, porque es importante conocer la magnitud del problema social que afecta a nivel mundial, las causas, efectos y consecuencias, aunado a ello, dar a conocer las diversas legislaciones e instituciones a fin de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

¡Porque las niñas, niños y adolescentes son el futuro del mundo y deben ser protegidos!

CAPÍTULO I. EL MALTRATO INFANTIL

El maltrato en niñas, niños y adolescentes es un problema social a nivel mundial, sin importar el aspecto en el cual el niño, niña o adolescente sufren maltrato, es necesario, conocer lo antecedentes históricos, además de los diversos conceptos que se manejan para identificarlo.

1.1. Antecedentes históricos

A continuación, se describen los antecedentes históricos sobre el maltrato infantil, con el objetivo de conocer los acontecimientos más importantes para un amplio estudio de lo que abarca el maltrato infantil desde los tiempos remotos hasta el día de hoy.

En la antigua Grecia, el maltrato infantil se traducía en su mayoría en violencia sexual por parte de los maestros, tal y como plantea al respecto, el Licenciado en Psicología Cristian Pinto C. quien señala: (C., 2009, págs. 1-2-4), quien menciona diversos antecedentes del maltrato infantil, como el caso de Egipto, Grecia, Esparta y Estados Unidos, en la actualidad es altamente penado, destacando con ello la falta de protección a las niñas, niños y adolescentes y la violación de sus derechos humanos. El Licenciado en Psicología Cristian Pinto C señala: (C., 2009, págs. 1-2-4), detalla que en la antigüedad los niños eran utilizados como soldados por los Espartanos y asesinados en caso de ser considerados débiles, aunado a ello, en Estados Unidos ya existían sociedades de protección animal antes de existir leyes que prohíban el maltrato hacia los menores de edad; en la antigüedad, los niños, niñas y adolescentes no eran sujetos de derechos;

Al respecto, el Licenciado en Psicología Cristian Pinto C señala: (C., 2009, págs. 1-2-4)

El maltrato infantil se define como un fenómeno social complejo, que afecta diariamente a miles de niños alrededor del mundo, atravesando

indiscriminadamente las distintas clases sociales, culturas, comunidades y etnias. Lamentablemente, esta plaga social, ha acompañado al hombre desde sus orígenes a la actualidad, encontrando los primeros indicios de lo que “hoy consideramos maltrato infantil” en las primeras civilizaciones occidentales.

En la antigüedad la violencia hacia los niños ya sea de tipo física, psicológica y/o sexual era practicada bajo el amparo de creencias religiosas y/o disciplinarias y las muestras de este maltrato adquiría su máxima expresión a través de lo que hoy conocemos con el “Infanticidio” o el homicidio de niños. En los inicios de nuestra era, las primeras noticias respecto a estas prácticas provienen desde la Cultura Egipcia quienes tenían como costumbre ofrendar una niña al río Nilo para fertilizar mejor la cosecha anual; pero no solo los egipcios fueron indicados como autores de actos equivalentes al maltrato o abuso infantil. En la antigua Grecia era normal que los maestros, tuvieran relaciones sexuales, con los efebos, jóvenes menores de edad como una forma de expresar el denominado amor platónico y dar culto a la belleza y la juventud. Otro ejemplo, fue el de los Espartanos, quienes, caracterizados por su alma guerrera y su preparación militar, los niños, apenas nacidos, eran fiscalizados por una comisión del gobierno que evaluaba sus capacidades físicas y su potencialidad de convertirse en soldado; en los casos en que se detectaban debilidades, se practicaba el infanticidio.

Alrededor del año 1874 en Estados Unidos donde suele considerarse que la preocupación pública por el abuso infantil comenzó con el caso de Mary Ellen Wilson, una niña hija ilegítima que su madre abandono luego de que el padre muriera en la Guerra Civil. Mary Ellen quedó al cuidado de la esposa legítima de su padre y la pareja de esta, ninguno de los dos tenía lazo sanguíneo con la niña, y posteriormente se descubrió que había sido gravemente golpeada y descuidada. Fue Etta Wheeler, una asistente social ligada a la Iglesia, quién descubrió la situación de la niña. En el momento no existía ninguna ley de protección a la infancia, por lo tanto, Wheeler tuvo que recurrir a la Sociedad

Protectora contra la Crueldad con los animales para judicializar el caso y así convenciendo al Juez de que debía retirar a la niña de la casa de su madrastra y encarcelar a esta.

Así como menciona el psicólogo Cristian Pinto, el maltrato y el homicidio de niños en otros tiempos, se practicaba con base a creencias religiosas, mitos o rituales a los dioses. El número de infanticidios cometidos en la antigüedad, no fueron juzgados, ya que se creía que los hijos eran propiedad de los padres y por lo tanto tenía el derecho de hacer lo que quisiera con el menor, desde empotrarlo en muro hasta asesinarlos para obtener la eterna juventud, también se llegó a creer que un esclavo tenía mayores posibilidades de ser libre, a diferencia de un menor de edad. Las diversas formas de maltrato emitidos a los infantes y el motivo por el cual lo realizaban, no justifican la violación a derechos humanos de los menores de edad, el autor Santana-Tavira, describe como en la antigüedad eran llevado a cabo diversos infanticidios, comparando tal situación hasta con las escrituras plasmadas en la biblia, usando como ejemplo el decreto del rey Herodes quien mando a asesinar a todos los bebes varones, con la finalidad de evitar que le quiten su trono.

Al respecto, el autor Santana (Santana-Tavira R, 1998, pág. 2) menciona lo siguiente:

Durante siglos la agresión al menor ha sido justificada de diversas formas; se les ha sacrificado para agradar a los dioses o mejorar la especie, o bien como una forma de imponer disciplina. En la historia encontramos mitos, leyendas y descripciones literarias referentes a la actitud de exterminio y maltrato hacia los menores. En la mitología se relata que Saturno devora a su progenie y que Medea mata a sus dos hijos para vengarse de Jasón. En la Biblia se relata el caso de Abraham, quien estuvo a punto de sacrificar a su hijo Isaac, así como la matanza de los inocentes ordenada por Herodes. En la historia, 400 años a.C., Aristóteles decía: “Un hijo o un esclavo son propiedad, y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto”. En el siglo IV d.C., en la

antigua Grecia, las niñas eran sacrificadas, en tanto que en Jericó los niños eran empotrados en los cimientos de las murallas, muros de los edificios y puentes, para supuestamente fortalecer los. El Códice Mendocino describe diversos tipos de castigos que se imponían a los menores como pincharlos con púas de maguey, hacerlos aspirar humo de chile quemado, dejarlos sin comer, quemarles el pelo, largas jornadas de trabajo, etcétera. Asimismo, un rey de Suecia llamado Aun sacrificó a nueve de sus 10 hijos con el afán de prolongar su vida. El infanticidio también fue una forma de eliminar a los niños con defectos físicos; durante el nazismo se ordenaba matarlos con el fin de alcanzar la supuesta pureza de la raza, y en algunos países como China, se usaba para controlar la natalidad.

El maltrato infantil es un secreto a voces, conforme pasa el tiempo, se van creando leyes que permiten la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, antes de que fueran promulgadas estas leyes, ¿Qué es lo que sucedía con los menores de edad al sufrir algún tipo de violencia? (Guillermo, 2020) En Roma, en épocas muy antiguas, existía la figura del “*pater familias*”, quien en ese entonces tenía el poder y dominio legal de todos los y las integrantes de la familia y del hogar; esta persona es quien tomaba todas las decisiones, restándoles derechos a los hijos o hijas, entonces en esos tiempos ¿Quién protegía los derechos de la infancia?, es claro que el maltrato a menores de edad, tiene antecedentes muy alarmantes, en donde ponderaban el derecho a las creencias religiosas y a las costumbres sobre la propia vida humana, situación descrita por diversos juristas.

Guillermo Suárez Blázquez, en su artículo titulado “La patria potestad en el derecho romano y en el derecho altomedieval visigodo” plantea lo siguiente: (Suárez, 2014)

En consecuencia, se puede afirmar que, desde los primeros siglos de la vida de Roma, y en relación a la patria potestad, ésta fue concebida como un poder (potestas) jurídico civil que el pater-familias ejerció sobre los hijos. La manus, institución jurídica que parece tener tanto antecedentes indoeuropeos (man-, ma) como del sánscrito (daman), (según Pietro Bonfante,

nombre equivalente a doméstico) es un poder que ejerce el pater sobre los hijos en régimen de monopolio, en el ámbito de la familia. El paterfamilias crea su familia (= grupo de sometidos) mediante un matrimonio exogámico de pareja. Este matrimonio arcaico es acompañado por la conventio in manu. Esta institución jurídica se lleva a cabo bien mediante confarreatio, bien mediante coemptio, bien mediante usus.

El clan familiar romano es una unidad jurídica autónoma (ex iure Quiritium) que es gobernada única y exclusivamente por el paterfamilias. Los hijos y las hijas, que nacen de justas nupcias, adquieren el título jurídico civil bien de filius familias, bien de filiafamilias y quedan vinculados y unidos, en un régimen de filiación civil (adgnatio) al poder soberano del paterfamilias.

Durante mucho tiempo, los derechos de las niñas, niños y adolescentes fueron violentados. Un caso muy recordado, es el descrito por Margaret Lynch, señala que la situación contada por el médico Soranus, sobre una menor de edad llamada Mary Ellen, quien a corta edad fue maltratada por sus padres adoptivos, y ante la falta de políticas públicas, es decir, acciones que debe de realizar el gobierno con interés público, que permitan la protección de las y los menores por parte del gobierno de Estado Unidos, ante la falta de tales acciones esto implicó la necesidad de utilizar como apoyo una Sociedad para la protección de animales, y si bien en la actualidad se cuenta con diversas instituciones tanto públicas como privadas para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, posterior el caso de la menor Mary Ellen, surgió la primera Sociedad para la Prevención de la Crueldad en los Niños, trayendo a su vez diversos médicos y estudiosos en el área con el fin de establecer los diversos tipos de maltratos, tal y como se establece en las siguientes líneas plasmadas por el autor Santana (Santana-Tavira R, 1998, pág. 2) menciona lo siguiente:

Margaret Lynch describe casos de maltrato mencionados por el médico griego Soranus en el siglo II, en tanto que otros fueron identificados en los siglos XVII, XVIII y XIX; por ejemplo, el de la pequeña Mary Ellen (1874),

quien era cruelmente golpeada y encadenada por sus padres adoptivos. Ante esta situación sus vecinos decidieron llevarla a los tribunales, pero tuvo que ser representada por la Sociedad Protectora de Animales al no existir instancia legal alguna que la defendiera. A raíz de este suceso surge en Nueva York la primera Sociedad para la Prevención de la Crueldad en los Niños, y posteriormente se crearon sociedades semejantes en varios países; no obstante, el síndrome del niño golpeado fue descrito por primera vez en 1868 por Ambrosie Tardieu, catedrático de medicina legal en París, luego de realizar las autopsias de 32 niños golpeados y quemados. Posteriormente, en 1946 Caffey describió la presencia de hematomas subdurales asociados con alteraciones radiológicas de los huesos largos en los pequeños. Henry Kempe y Silverman, en 1962, crearon la expresión síndrome del niño golpeado, con base en las características clínicas presentadas por los casos que ingresaban al servicio de pediatría del Hospital General de Denver, en Colorado. Este concepto fue ampliado por Fontana al indicar que estos niños podían ser agredidos no sólo en forma física sino también emocionalmente o por negligencia, de modo que sustituyó el término golpeado por el de maltratado.

El maltrato infantil es tan antiguo, las historias descritas son tan penosas y lamentables, la forma en que se relata el maltrato y homicidio de niños, menores que han sufrido, golpes, torturas, abusos y agresiones sexuales desde siempre, violentando sus necesidades más básicas como es la atención, la educación, el amor de una familia o simplemente el derecho de tener una vida sana y en armonía.

El maltrato en niñas, niños y adolescentes tiene como origen el nacimiento de la humanidad; en los antecedentes de las religiones, en específico de la biblia, así como en el derecho romano, los derechos de los menores de edad no eran reconocidos, ni mucho menos tomaron en consideración sus necesidades en varios aspectos, tanto físicos como emocionales, patrimoniales, económicos etcétera. Ahora bien plantear el maltrato infantil en el entorno familiar, es una situación

complicada, ya que los tiempos cambian y con el paso del tiempo se convierte en un círculo vicioso, los menores al llegar a la mayoría de edad y constituir a su familia, pasan a ser víctimas o victimarios, maltratando a sus menores hijos e hijas, llegando hasta el punto de convertirse en una actitud normalizada, usando el maltrato físico como una forma de educar a los menores, situación que pasa de generación en generación, tal y como plantea Jesús del Bosque-Garza.: (Bosque-Garza, 2003, págs. 369,370) ha señalado que:

Se sabe que el maltrato a los menores ocurre desde que el ser humano se encuentra en la faz de la tierra y que es un fenómeno tan antiguo como la propia humanidad. Tal vez un aspecto nodal sea la conceptualización del maltrato desarrollada en los últimos años y que anteriormente no se reconocía. Durante mucho tiempo se ignoraron las necesidades físicas y emocionales de los niños, pero los malos tratos han persistido, aun cuando han mejorado ostensiblemente los conocimientos sobre lo que los menores requieren para un óptimo desarrollo.

Hace cinco mil años en las escuelas de Sumeria había el “Hombre encargado del látigo” que castigaba a los niños con el mínimo pretexto. Existen múltiples evidencias de que los métodos de crianza empleados en casi todos los países y en todas las épocas incluían el castigo corporal, utilizando: látigos, palos, varillas y otros instrumentos, por ejemplo, una palmeta usada en las escuelas que terminaba en forma de pera con un agujero redondo para levantar ampollas.

Los ciclos se repetían, los niños golpeados crecían y a su vez golpeaban a sus hijos. La protesta pública era rara, incluso humanistas y maestros que tenían fama de ser bondadosos como Petrarca y Pestalozzi, aprobaban el castigo corporal de los niños. Una Ley del siglo XIII dio carácter público al castigo corporal de los niños “si se azota a un niño hasta hacerle sangrar, el niño lo recordará, pero si se le azota hasta causarle la muerte, se aplicará la

Ley". Durante el Renacimiento se aconsejaba moderación en los castigos corporales, pero aprobaban los azotes "sabiamente administrados". Hasta épocas recientes el 80% de los padres alemanes admitían golpear a sus hijos. Algunos pasajes en la obra de San Agustín revelan su honda preocupación por los niños; en un opúsculo titulado "Sobre la Doctrina Cristiana", escrito hacia el año 427, sostenía que debían desaparecer las costumbres populares de hacer daño a los niños. En contraparte un fraile dominico del siglo XIV aconsejaba la necesidad de refrenar los impulsos de los menores mediante azotes frecuentes que habrían de aplicarse desde los tres años de edad y mientras lo necesitaran hasta la edad de 25 años.

El adagio bíblico: "Prescinde del castigo y malcriarás al niño" se convirtió hacia el siglo XV en el proverbio "Quien no usa de la vara odia a su hijo". El Rey Enrique IV, recomendaba que a su hijo el delfín se le dieran azotes con frecuencia y él mismo no vacilaba en darle bofetones personalmente. La creencia de que los niños tenían una tendencia natural a convertirse en seres absolutamente malvados fue una de las razones para que desde recién nacidos se les atara y colocaran fajas apretadas; múltiples generaciones lo hicieron así y vieron impasibles protestar a sus hijos a gritos porque carecían de la capacidad para sentir empatía por ellos. Mauriceau manifestaba tres razones para justificar las tajaduras: asegurarse de que el niño aprendiera a tomar una postura humana; protegerle de su debilidad, pobre coordinación y posibilidad de dislocarse una extremidad con sus movimientos incontrolados y en algunos casos mantenerlos abrigados por efectos del clima. Las fajas debían mantenerse hasta los 9 a 13 meses de vida. Era común que las madres confiaran sus hijos a nodrizas o amas de cría durante los primeros dos o tres años de vida y luego se sintieran afligidas cuando los niños no querían regresar a casa sin poder comprender el por qué.

Se sabe que el infanticidio de hijos legítimos e ilegítimos se practicaba normalmente en la antigüedad, que el de hijos legítimos se redujo

ligeramente en la Edad Media y que se siguió matando a los hijos ilegítimos hasta ya entrado el Siglo XIX. Eurípides dejó testimonio de que los menores eran arrojados a los ríos, echados en muladares y abandonados en caminos y cerros “presa para las aves, alimento para los animales salvajes”. Hasta el siglo IV, ni la ley ni la opinión pública veían nada malo en el infanticidio que se verificaba en Grecia o en Roma. A las niñas se les valoraba en muy poco, eran más frecuentemente abandonadas o eliminadas en comparación con los varones; fue característico el predominio de la población masculina en occidente hasta bien entrada la Edad Media, por ejemplo, en 79 familias de ciudadanía Milesia, hacia el año 228 a. de C. había 118 hijos y 28 hijas.

Hay evidencias incuestionables de que la tasa de infanticidio era bastante elevada hacia el siglo XVIII en todos los países de Europa. En 1890 todavía se veían con frecuencia niños muertos en las calles de Londres. Es posible que la forma más corriente de infanticidio fuera simplemente no dar alimento al niño, por descuido o deliberadamente. Hay claros indicios de que a principios de la Edad Media, ya sea por selección u omisión, había infanticidios de niñas, de hijos ilegítimos, de minusválidos y de retrasados mentales. Dos de los más insignes zares de la historia rusa, Iván el Terrible y Pedro el Grande, asesinaron a sus hijos mayores.

El maltrato infantil tiene antecedentes en diversas partes del mundo, tales como Europa, Estados Unidos, Grecia, por mencionar algunos; con relación a la República Mexicana, también existen antecedentes registrados, tomando en consideración que en la época prehispánica, la religión que predominaba era la llamada “politeísta”, misma que consistía en adorar a los dioses de la naturaleza; si bien estas personas sacrificaban a menores de edad con el fin de darle a sus dioses tributos, no deja de ser un infanticidio, sea con fines religiosos o no, puesto que siempre se privaba de la vida al menor, tal como lo plantea Jesús del Bosque-Garza.: (Bosque-Garza, 2003, págs. 369,370):

En las diversas etnias indígenas del México prehispánico se sacrificaban menores de ambos sexos, no por maltrato sino para agradar o agradecer a una deidad por algún beneficio a la comunidad; por otro lado, a los Dioses se les llevaban ofrendas para pedir por la protección de los hijos, cuidaban su desarrollo y era escaso o casi nulo el abandono de los niños. Curiosamente es en la época postcolombiana cuando aparecen los menores abandonados y los huérfanos sin protección y desde la colonia surgen diversas instancias protectoras a favor de la niñez, aunque ninguna con propósitos claros de evitar o proteger a los infantes de las agresiones y el maltrato.

Es así como se puede asegurar que el maltrato infantil existe desde siempre y que es una cadena que va de generación a generación por parte de los padres, madres o tutores. Uno de los autores que señala el maltrato infantil como una cadena que hay que romper es la autora Martha Frías Armenta quien afirma lo siguiente: (Frías Armenta, 2015, pág. 4)

La violencia familiar que inicia en la edad temprana repercute fuertemente en el desarrollo cognitivo, afectivo, y social de las víctimas mostrándose en el bajo rendimiento escolar, los problemas de conducta, y las adicciones, además, tienden a mostrar más comportamiento riesgoso, como el consumo de alcohol y drogas, y conducta antisocial, cuando han sido maltratados durante la infancia.

Podemos referirnos a este tipo de maltrato como una situación que ha sido llevado desde tiempo atrás ya sea de manera directa o indirecta y esta a su vez es la forma en la que las niñas, niños y adolescentes crecen y se desarrollan en un ambiente enfermo donde solo es posible ver maltratos en todos los aspectos.

Por otro lado, los autores Martínez Sanz, Alicia; Mañas Viejo, Carmen; Iniesta Martínez, Almudena señalan desde qué momento se desarrolla este tipo de conductas

hacia los menores son quienes mencionan en su investigación lo siguiente: (Martínez Sanz, Mañas Viejo, & Iniesta Martínez, 2014, págs. 431,432)

En los primeros años de vida se desarrolla la personalidad y las experiencias que vivimos tanto en el contexto familiar como social repercuten en nuestro desarrollo. Por tanto, las experiencias adversas o situaciones traumáticas vividas en la infancia tienen una gran repercusión en las personas. En este sentido Freud fue el pionero en atribuir la presencia de antecedentes traumáticos a las conductas atípicas de la vida adulta, en lugar de hacerlo a una patología biomédica subyacente. Pero el alcance de las experiencias vividas en la infancia (incluido los episodios traumáticos que no se acostumbran a confesarse) son muy potentes, se mantienen en el tiempo llegando incluso a influir en el desarrollo conductas de abuso, enfermedades, trastornos psiquiátricos y de la conducta sexual, como se puso de manifiesto en el estudio retrospectivo realizado con más de 17.000 personas en Norteamérica, donde observaron que muchos problemas de salud pública difíciles de tratar (como tabaquismo, alcoholismo, obesidad y las enfermedades derivadas de éstas) son el resultado de conductas compensatorias que provocan un alivio parcial inmediato a los problemas emocionales derivados de experiencias traumáticas en la infancia

El tema que nos ocupa, la violencia sobre la mujer en la relación de pareja, es una de las formas de violencia de género más extendidas en el mundo, que afecta prácticamente a mujeres de todos los pueblos, todas las clases sociales y todos los niveles educativos, es además un riesgo para muchas niñas que serán en un futuro mujeres, entendiendo por riesgo el aumento de la probabilidad de que un resultado o contingencia nociva o negativa afecte a una población de personas, y las características que incrementan dicho riesgo se definen como factores de riesgo. En este sentido se encontró que haber vivido violencia física, psicológica, o abuso sexual en la niñez puede ser factor de riesgo para vivir una situación de violencia en la relación de

pareja en la vida adulta. Las situaciones de violencia que viven las mujeres dentro de la relación de pareja tiene una gran repercusión, la más grave no cabe duda que es la muerte, siendo más de 700 las mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas en España en los últimos 10 años. Pero, además, la violencia que los hombres ejercen sobre sus parejas mujeres, afecta gravemente a la salud física, psicológica, sexual y reproductiva, como ponen de manifiesto en su trabajo de revisión.

Otra investigación que habla sobre la definición del maltrato infantil y sus antecedentes son Baile Labrador, Yismai; Leyva Labrador, Yasmilda Maria; Urrutia Salazar, Virgen I.; Duradez Ruiz, Yasmina en donde señalan lo siguiente: (Baile Labrador, Leyva Labrador, & Urrutia Salazar, 2011, págs. 2,3)

El Maltrato infantil (MI) es un fenómeno que surge con el hombre, por lo que es tan antiguo como la humanidad. En la mitología se relata que Saturno devora a su progeie y que Medea mata a sus dos hijos para vengarse de Jasón. En el siglo IV dc, en la antigua Grecia, las niñas eran sacrificadas. Asimismo, un rey de Suecia llamado Aun sacrificó a nueve de sus 10 hijos con el afán de prolongar su vida. El infanticidio también fue una forma de eliminar a los niños con defectos físicos; durante el nazismo se ordenaba matarlos con el fin de alcanzar la supuesta pureza de la raza, y en algunos países como China, se usaba para controlar la natalidad. Es un problema universal, y al respecto Manterola afirma: "El maltrato a los niños no es un mal de la opulencia ni de la carencia, sino una enfermedad de la sociedad. Según UNICEF solo en América Latina y el Caribe no menos de 6 millones de niños y adolescentes son objeto de agresiones severas y 80 mil mueren cada año por violencia intrafamiliar. Teniendo en cuenta la magnitud y ascendencia como situación actual en el mundo y el impacto social de este problema de salud, se realiza una revisión bibliográfica actualizada sobre esta temática, así como su repercusión en la infancia.

Asimismo, el Doctor Lorgio Jiménez, Biometrista, el Ingeniero Patricio Donoso, Director de Investigación, la Licenciada. Ima-Sumac Sánchez, Directora de Planeamiento, así como Silvia Morales e Ingrid Jumbo, Estudiantes de la Facultad de Ecología Humana, en la investigación del tema donde se menciona el concepto de maltrato infantil señalan que: (Jiménez, Donoso, Sánchez, Morales, & Jumbo, 2002, págs. 43,46);

El maltrato infantil es un fenómeno que surge con el hombre, por lo que es tan antiguo como la humanidad. Desde mucho antes que fuera acuñado en la sociedad el grupo de conceptos que se refieren de una u otra forma al maltrato infantil, el abuso físico, mental y emocional contra la infancia ya constituía un fenómeno que venía registrándose con regularidad al interior de las instituciones, la familia y la sociedad en general.

A lo largo de los años, la definición de maltrato infantil se ha modificado y enriquecido. Así tenemos que la primera emitida por Kempe en 1962 se refiere al uso de la fuerza física no accidental, dirigida a herir o lesionar a un/a niño/a, por parte de sus padres o parientes.

El maltrato infantil ha llegado a ser un problema que se incrementa en forma alarmante. Aun cuando no se tienen cifras precisas de su magnitud, se infiere que su presencia es cada vez más evidente. Por esto es necesario difundir el conocimiento sobre este problema en todos los ámbitos, con la finalidad de prevenirlo, identificarlo e iniciar su abordaje terapéutico temprano, evitando de esa forma las consecuencias y los efectos tan intensos que tiene sobre el ser humano. Se debe tener en cuenta que la educación juega un papel importante en el desarrollo integral del individuo.

Diversos estudiosos del tema sobre maltrato, cuyas investigaciones han sido descritas líneas arriba, llegan a la conclusión que el maltrato surgió en el mismo momento en que apareció la humanidad, ahora bien, se plantea que el maltrato

infantil tiene un concepto muy amplio ya que no solo se trata de lesionar a un menor de edad, o afectarlo de forma emocional, inclusive se puede decir que existe una explotación laboral sobre las y los menores normalizada en México como lo señala la siguiente investigación: (IEL, 2020, pág. 5)

Luego de la Independencia de México y el caos que hubo durante los primeros años del País siendo autónomo llegó la revolución industrial con su materialismo y voluptuosidad basado en amasar fortunas de nuevos grandes magnates pro progreso industrial, dejando atrás el Humanismo Clásico y de la mano de altas jornadas de trabajo, no solo para los adultos sino para los niños que llegaba a alcanzar un horario laboral de hasta 16 horas, sumamente maltratados por sus jefes y compañeros, casi siempre por un sueldo inferior al de los adultos y en condiciones inhumanas, golpeados cotidianamente.

En otros momentos históricos, mismos que ya fueron descritos líneas arriba es posible observar cómo los y las menores de edad, eran entregados como una ofrenda para lograr mejores cosechas, tal y como lo describe Jesús del Bosque-Garza: (Bosque-Garza, 2003, págs. 369,370), también se daban casos en que los maestros sostenían relaciones sexuales con menores, por el simple hecho de tener ese pensamiento erróneo de creer que por tener poder o autoridad sobre la infancia, podían violentarlos, situación que refiere el Licenciado en Psicología Cristian Pinto C señala: (C., 2009, págs. 1-2-4). La idea de que las personas adultas podían decidir todo sobre la infancia llegó a límites tales en los que se consideraban los mejores para decidir quién o no podía vivir, como el caso de Mary Ellen, quien era una niña que sufrió tantos maltratos psicológicos, físicos por personas que ni siquiera eran su familia. Es muy triste saber que en ese tiempo no existía ninguna clase de Instancias que pudieran haberla apoyado y la triste realidad fue que la tuvieron que apoyar una Sociedad Protectora de animales ya que no existía ninguna Instancia legal que pudiera llevar su caso, se puede considerar que fue vista como un animal y no como el ser humano que era y fue tan irónico que fue tratada peor que un animal por los tratos inhumanos que tuvo que aguantar.

Lamentablemente hay muchos padres y madres de familia que piensan de esa manera y esto pone a reflexionar que aún existe mucho por trabajar en cuestiones de formación personal, educación y amor por los menores, ya que todo depende de la educación fomentada por madres, padres y/o tutores hacia a las niñas, niños y adolescentes, procurando hacerlo con valores y principios desde el ejemplo, y alentando a que conozcan sus derechos y obligaciones, ya que ellos son personas que desarrollaran sus proyectos de vida en diversos contextos y teniendo relaciones humanas y/o interpersonales diversas, entre las que puede darse que conformen una familia y lleguen a tener hijos e hijas.

Existen antecedentes en los que se asesinaban a los menores con la creencia de poder alcanzar la supuesta pureza de la raza, o bien en China donde tomaban esta situación como un control de natalidad, por lo que se deduce que la violencia contra las infancias ha tenido diversas acepciones y usos dependiendo de la época.

Se han mencionado cifras de casos de maltrato y fallecimiento de los menores en Estados Unidos y México. Ejemplos de ello se tiene en la información que maneja el siguiente autor: (Loredo-Abdalá, Maltrato infantil: ¿conocer su impacto económico favorece su prevención?, 2016, págs. 1,2)

Una patología que ha existido desde tiempo inmemorial en la humanidad es la violencia que sufren las niñas, niños y adolescentes. En 1989, en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se dio una atención muy especial a este problema y se enfatizó el interés superior por este grupo etario con el objetivo de evitar que se afecten sus integridades física, emocional, educativa y económica, entre otras.

Dentro de esta terrible problemática destaca una patología médica, el maltrato infantil, reconocida ampliamente como tal desde mediados del siglo XX, cuyo interés y conocimiento se ha incrementado notablemente en muchos países

del mundo, incluyendo a México. En 1999 la Organización Mundial de la Salud la clasificó como un problema de salud pública mundial.

En Estados Unidos se ha visto que en la última década se han detectado, anualmente, aproximadamente un millón de casos de alguna modalidad de maltrato infantil; de ellos, entre 100,000 y 200,000 son víctimas de una agresión craneal intencional y han fallecido entre 193 y 367 de cada 100,000 menores.

En México, aunque no existen cifras precisas, se puede decir que este problema es evidente con base en el número creciente de casos extremos atendidos en diversas instituciones gubernamentales, pero básicamente en centros hospitalarios pediátricos de tercer nivel en las dos últimas décadas.

En la antigüedad no existían índices de maltrato a niñas, niños y adolescentes, sin embargo, no debe olvidarse que en muchas ocasiones estos maltrato eran justificados y amparados en la religión o reglas establecidas por la sociedad, llamándole costumbre o tradición, y como consecuencia, no existen datos precisos del número de menores que sufrieron maltrato en las diversas épocas que precedieron a la sociedad contemporánea y si bien en la actualidad existe diversa legislación e instituciones públicas o privadas encargadas de la protección de los menores, también es cierto que las cifras no reflejan la dimensión de la realidad del problema social.

Existen diversas definiciones de maltrato, uno que otro mencionando la semejanza entre violencia y maltrato, respecto al maltrato infantil, De Paúl, J & Arruabarrena M., Milner, J, citados en el artículo de los autores (Carlos Andrés Gantiva Diaz, 2009) y otros, describe otra definición del maltrato infantil en la siguiente investigación:

La definición de maltrato infantil debe tener en cuenta tres elementos:

a) la perspectiva evolutiva; al considerar una acción o una omisión como maltrato, así como su gravedad, hay que tener en cuenta la edad o etapa en la cual se encuentra el niño;

b) la presencia de factores de vulnerabilidad del niño, un mismo comportamiento parental puede no ser perjudicial para un niño sano, mientras que en otro niño que presente alguna enfermedad o discapacidad física y/o cognitiva puede ser considerado como maltrato y;

c) la existencia de daño real o potencial, el primer término alude a definir el maltrato infantil en relación a sus consecuencias en el niño, mientras que el segundo hace referencia a los daños o lesiones manifiestas no detectables.

“...el maltrato físico infantil es la generación, el desarrollo y/o promoción activa de conductas, sucesos y/o situaciones bajo el control de los padres que se traducen en lesiones físicas intencionales causadas a un menor de 18 años”.

Para diferenciar el maltrato de la violencia infantil, es preciso señalar que en primer lugar el maltrato es la agresión ya sea física o psicológica contra una persona y según la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Salud., 2002), señala que la violencia puede realizarse por la misma persona u otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Diversos autores manejan de manera indistinta el término maltrato y violencia por lo que, para efectos de la presente investigación, se manejarán ambos términos bajo el mismo significado.

El maltrato de niños, niñas y adolescentes es un tema difícil de tratar, puesto que tiene origen desde la creación de la humanidad y de las primeras sociedades, siendo lamentable la forma en la que se permitía la vulneración de los derechos de

la infancia, normalizándolo o justificándolo en las ideas religiosas o disciplinarias. No hay justificación religiosa, o disciplinario para llevar a cabo malos tratos inhumanos para aquellos infantes que simplemente por el solo hecho de no poder defenderse tengan que sufrir el maltrato en todas sus formas.

1.2. Definición de maltrato

Después de haber descrito líneas arriba, los antecedentes que en algún momento de la historia fueron plasmados mediante diversas investigaciones, es importante describir el concepto general sobre el “maltrato”, esto con la finalidad de explicar la diferencia y semejanza entre las palabras violencia y maltrato, en este caso tenemos que el diccionario de la real academia española (RAE), plasma el siguiente significado de la palabra “maltrato” (Real Academia Española):

1. tr. Tratar con crueldad, dureza y desconsideración a una persona o a un animal, o no darle los cuidados que necesita.

2. tr. Tratar algo de forma brusca, descuidada o desconsiderada. Maltratar un coche, un libro, un pantalón.

En términos generales el maltrato tiene como finalidad dañar, lastimar, ser cruel, malo en contra de un ser humano o ser vivo, ya sea niñas, niños, adolescentes, hasta adultos, por lo que, al trasladar tal concepto al ámbito en menores de edad, se llega a la conclusión que el maltrato a niñas, niños y adolescentes, consiste en el tratos crueles con la finalidad de dañar, lesionar o lastimar a niñas, niños y adolescentes, en diversos aspecto tantos físicos como psicológico, derivado de lo anterior se tiene que en la página oficial de la Naciones Unidas (URL: <https://www.un.org/es/>), deduce en el reportaje “El maltrato”, deduce lo siguiente (Organizacion de la Naciones Unidas- Maltrato en el Hogar.):

Constituye maltrato todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de

cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

Cualquier persona puede ser víctima de maltrato en el hogar, independientemente de su raza, edad, orientación sexual, religión, clase social o género. El maltrato se puede producir en muchos tipos de parejas, como las casadas o las que viven juntas, y durante el noviazgo. Afecta a personas de cualquier nivel socioeconómico y educativo.

Con lo antes descrito, la Organización de las Naciones Unidas, da a conocer que el maltrato es todo acto físico, psicológico, económico entre otros realizada en contra de una persona, y si bien refiere que estos tipos de malos tratos pueden ser realizados en contra de diversas personas no importando sexo, raza, edad, religión etcétera, sin embargo el presente trabajo es única y exclusivamente basado al maltrato de niñas, niños y adolescentes.

1.3. Definición de violencia

Es necesario abordar el tema consistente a la violencia y su concepto, toda vez que en ocasiones utilizamos la palabra de violencia y maltrato como sinónimo, para la Organización Mundial de la Salud, enfatiza lo siguiente:

Define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Según la Organización Mundial de la Salud, señala también que se puede ser violento contra grupos de personas o comunidades, estos daños pueden ser físicos, psicológicos y que pueden llegar a causar hasta la muerte.

Otro concepto de violencia, se destaca en el Diccionario de la Real Academia Española (RAE); (Real Academia Española. Violencia)

Del latín *violentía*.

1. f. Cualidad de violento.
2. f. Acción y efecto de violentar o violentarse.
3. f. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.
4. f. Acción de violar a una persona.

Con base a los conceptos antes descritos se tiene que la violencia es toda aquella acción u omisión que tenga como finalidad, usar la fuerza física o palabras altisonantes, que hieran o dañen, ya sea un ser humano o en ser vivo, existen ocasiones en los cuales se lesiona o lastima a una persona sin que exista la intención como por ejemplo en un accidente de tránsito, en donde una persona por su falta de precaución se pasa el alto y ocasiona un accidente que termina lesionando a tercera persona, pero la diferencia de una lesión física por falta de precaución, no es lo mismo, cuando la persona agresor lastima por medio de la fuerza física con el fin de someter y daña a otra persona, ya que tal daño es planeado y el agresor tiene el deseo de lesionar físicamente, psicológica, verbalmente, según sea el caso.

1.4. Análisis sobre el maltrato y violencia como sinónimo

A grandes rasgos en líneas anteriores, se ha descrito la definición de maltrato y violencia, y ambos conceptos describen como tal una acción u omisión realizada por un sujeto activo ya sea físico, sexual, emocional, económico o psicológico esto

con la finalidad de someter, intimidar, manipular, dañar, humillar, culpar, lesionar o herir a alguien.

En la presente investigación se utilizan ambos conceptos, el de maltrato y violencia, como sinónimos, al concluirse que ambas palabras tienen un significado muy similar, tomando como base lo descrito en los conceptos establecidos en el Diccionario de la Real Academia Española, la Organización de la Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, concluyendo que existen diversos puntos importantes en que coinciden los dos términos como:

- Se trata de una conducta por acción u omisión;
- Que esta conducta u omisión se dé mediante el uso de la fuerza o en su caso dejar de proteger a un menor de forma intencional;
- Tanto en el maltrato como la violencia, tales acciones dolosas pueden ser de diferentes tipos entre ellos la violencia o maltrato físico, verbal, psicológico, emocional, económicos; y,
- La finalidad es de dañar, lastimar, lesionar demás puntos antes descritos.

1.5. Definición de infantil

La vida de las personas está constituida por diversas etapas desde que son recién nacidas hasta la edad adulta. Durante estas etapas se nace, crece, se debería asistir a la escuela, pertenecer a una familia, ser parte de la sociedad. Una de las primeras etapas es la infancia, por lo que desde el enfoque de diversos autores, se establecerá en qué consiste la definición de infantil.

Al respecto, el Diccionario de la Real Academia Española enfatiza lo siguiente; (Real Academia Española)

1. adj. Perteneiente o relativo a la infancia o a los niños.
2. adj. Que está en la infancia. Un público infantil.

3. adj. Dicho de una persona que no está en la infancia: Que semeja a un niño por su ingenuidad o inmadurez.

4. adj. Dicho especialmente del comportamiento: Propio de un niño.

Cuando se habla de la palabra infantil y según la REA, esta etapa de la vida señala a los niños y niñas, y en la vida cotidiana abarca a las personas desde el nacimiento hasta los 12 años aproximadamente; en la mayoría de las ocasiones este concepto se relaciona con la primera etapa de la vida humana, “el ser niño o niña”, es decir la infancia, aquella etapa de la vida que abarca desde el nacimiento y en que la persona se va desarrollando y aprendiendo conforme pasa el tiempo, cuando aprende a gatear, caminar, a hablar etcétera; dicha etapa concluye cuando inicia la adolescencia, la cual es una de las etapas igual de importante que la infancia.

La infancia es una etapa en el cual la familia sería el primer contacto con la sociedad, porque en el proceso del crecimiento se adquieren conocimientos básicos, en una etapa de formación temprana en donde todos los acontecimientos vividos, sean buenos o malos influyen de forma relevante en el comportamiento del niño y trae como consecuencia el desarrollo de la personalidad y comportamiento al momento de pasar a la siguiente etapa que es la adolescencia.

Lo ideal es que todas las personas cuenten con una familia y crezcan en el seno de ella, independientemente que en la actualidad se reconocen diversos tipos de familia. En la realidad se sabe que hay muchas y muchos menores que no crecen en ambientes familiares porque son víctimas de abandono o por diversas circunstancias que las y los llevan a contextos de orfandad.

La infancia es la etapa en la que las personas son más vulnerables, requieren de atención, cuidados y protección y el contexto en el que se vive ésta es determinante para la vida en las siguientes etapas.

1.6. Definición de adolescencia

Todas las personas que hoy son adultas pasaron por la adolescencia, y de las niñas y niños que existen son o serán adolescentes. Sin embargo ¿Qué es la adolescencia? La adolescencia es una etapa de vida que inicia cuando concluye la etapa de la infancia, cuando se deja de ser niño o niña; dicha etapa es de transición ya que de infantes se inicia la búsqueda de identidad, tratando de llegar a ser adultos, es una de las etapas con mayor complicación en todos los ámbitos, y se dice complicada al estarse en pleno desarrollo y por los cambios que trae aparejados.

La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), en su artículo “¿Qué es la adolescencia?” destaca lo siguiente: UNICEF.ORG.)

La adolescencia es una etapa necesaria e importante para hacernos adultos. Pero esencialmente es una etapa con valor y riqueza en sí misma, que brinda infinitas posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo de fortalezas. Es una etapa desafiante, de muchos cambios e interrogantes para los adolescentes, pero también para sus padres y adultos cercanos.

De igual forma la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), en su página oficial afirma ¿Qué es la adolescencia?:

Es una etapa de la vida que usualmente inicia entre los 13 y 15 años. En ella, hombres y mujeres experimentan cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales. La adolescencia empieza con la pubertad y termina cuando los cambios se estabilizan alrededor de los 19 años. Es importante mencionar que los cambios no se dan al mismo tiempo en todos los adolescentes: en las niñas empiezan a ser perceptibles entre los 13 y 15 años y en los niños, aproximadamente entre los 13 y 14 años.

Es la adolescencia y las etapas del desarrollo humano nunca deben ser vistas como una enfermedad, un problema o una etapa crítica. (UNICEF)

1.6.1. Edad que abarca la adolescencia

En la actualidad existen diversas organizaciones e instituciones que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y se encargan de vigilar que se haga efectiva esa protección integral. En líneas antes descritas, se plasma que la infancia inicia desde el nacimiento y concluye cuando inicia la adolescencia.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud define a la adolescencia como:

El período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Independientemente de la dificultad para establecer un rango exacto de edad es importante el valor adaptativo, funcional y decisivo que tiene esta etapa.

Por conocimiento cotidiano y robustecido por la Organización Mundial de la Salud, las niñas, niños y adolescentes comprende desde el nacimiento hasta la edad de 19 años. En México se adquiere la mayoría de edad a los 18 años. (UNICEF)

1.6.2. Demarcación del concepto de adolescencia

Si bien el presente trabajo tiene como punto central el maltrato en niñas, niños y adolescentes en el hogar, es necesario escrudinar todos aquellos elementos que permitan comprender y analizar las etapas de la vida en la que se encuentra el objeto de estudio entre ellas la infancia y la adolescencia, en este aspecto es necesario conocer desde un punto de vista teórico general la demarcación del concepto de adolescencia y enfatizando la construcción social, histórica, cultural y relacional de las nociones en las diferentes épocas y procesos históricos. Por ello, es necesario considerar los siguientes datos: (UNICEF.ORG.)

«Adolescencia» es un término no bien delimitado respecto de otros conceptos como «pubertad» o «juventud». La distinción impúber/púber no se superpone en todas las épocas o culturas con la distinción infancia/adolescencia, aunque la distinción entre impúber e infancia sí se superpone, aproximadamente, en extensión. En algunas sociedades, la pubertad no clausura la etapa adolescente, mientras que, en otras, determinadas ceremonias ligadas a la adolescencia, sobre todo tratándose de chicas, tienen comienzo antes incluso del inicio de la pubertad (Schlegel y Barry, 1991; Bueno, 1998).

Una dificultad similar se presenta respecto de la noción de «juventud». Nosotros vamos a tomar como referencia las concepciones que entienden la etapa adolescente como el periodo de transición hacia el estado adulto. En aquellas sociedades donde la salida de la adolescencia no da paso inmediato a un estado de plena adultez, se hablaría entonces de un periodo de juventud o de adulto joven, de duración más o menos variable (Schlegel y Barry, 1991; Arnett y Taber, 1994).

1.7. Concepto de niñas, niños y adolescentes

Cuando se habla de maltrato infantil y maltrato en la adolescencia, éste corresponde al maltrato que se comete sobre niñas, niños y adolescentes; en el mismo sentido cuando se plasmen situaciones de violencia o maltrato.

Con relación al concepto de niñas, niños y adolescentes según la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, argumenta lo siguiente; (2018)

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

En México se usa la expresión de niñas, niños y adolescentes para referirse a todas aquellas personas desde el momento en que nacieron hasta antes de cumplir los 18 años de edad, que es conocida como la mayoría de edad; ahora bien si se habla de personas que se encuentren relacionados con un delito, en la legislación mexicana a las niñas, niños hasta antes de los doce años son conocidos como inimputables, es decir que no forman parte de algún procedimiento del sistema integral de justicia penal para adolescentes tal y como se expresa en el siguiente relato de la Convención sobre los Derechos del niño y la situación en el sistema penal de adolescentes en México: (García, 2009)

La expresión niña, niño y adolescente para referirse a los destinatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, la Convención) y una serie de normas surgidas en México a partir de su ratificación, es la más utilizada actualmente tanto en la legislación derivada de este instrumento internacional, como en algunos sectores académicos, de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil. Las razones no son gratuitas, pues en primer término, niño es la denominación que utiliza la Convención para identificar a sus destinatarios, pero además el término niño se identifica con la transformación de la situación irregular a la protección integral, como se explicará más adelante. En los años posteriores a su ratificación, al sistema legal mexicano se han incorporado los términos niña y adolescente para identificar a todos los miembros que componen este grupo de población. Sin duda alguna, la palabra niño es la más utilizada coloquialmente para referirse a las personas durante los primeros años de la vida, aunque es cierto que no se trata de una acepción unívoca, pues, al ser un término del lenguaje natural, no tiene una clara delimitación, como en el caso de los vocablos jurídicos. En este sentido, es claro que indiscutiblemente se identifica como niños a las personas menores de doce años, aunque tal vez esta designación sería dudosa en el caso de quienes se encuentran en la adolescencia. Sin embargo, al ser adoptado en la Convención, en algunos instrumentos internacionales, en la Constitución mexicana y en las leyes secundarias, se

le ha dotado de un claro carácter jurídico, estableciéndose su delimitación al cumplirse la mayoría de edad. En este punto, es importante aclarar que en los últimos años, especialmente a partir de 2000, en México se ha incorporado el término adolescentes a esta franja poblacional, por lo que el término niño en el lenguaje jurídico puede tener cierta ambigüedad, ya que puede referirse a las personas menores entre cero y once años o entre cero y diecisiete años. En cada caso habrá que explicitar en qué acepción se está utilizando el signo lingüístico. El término adolescente tiene como objeto hacer una distinción entre franjas etarias para reconocer la progresividad en la capacidad de autonomía. En este sentido, resulta importante el reconocimiento de derechos diferenciados a partir del desarrollo de habilidades. Conviene distinguir entre niños y adolescentes para reconocer a estos últimos la capacidad en la toma de ciertas decisiones. En buena medida esta distinción deriva de la justicia penal, que tiene como destinatarios exclusivamente a los adolescentes, reconociendo que los niños menores de doce años son inimputables. Por otra parte, esta distinción que se ha trasladado al ámbito jurídico, refleja la separación que en el lenguaje común se hace respecto de quienes tienen menos de doce años y quienes han rebasado esta edad, pero aún no han alcanzado los dieciocho años. En el caso concreto de México, el término adolescentes se introdujo por primera vez en la Constitución con la reforma al artículo 18 en diciembre de 2005, aunque previamente la ley reglamentaria del artículo 4o. constitucional —Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes— había definido ya en su artículo 2o. que son adolescentes las personas entre doce y diecisiete años: “Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”. El artículo 4o. constitucional, reformado en 2000 con el fin de ajustarse a los contenidos de la Convención y que por primera vez introduce el término niñas y niños en la Constitución para sustituir el de menores, quedó desfasado respecto de la legislación, y la misma norma fundamental con la reforma al artículo 18. Sin

embargo, es evidente que debe interpretarse que los titulares de los derechos contenidos en el artículo 4o. son todas las personas menores de 18 años de edad. Pese a no estar reconocido en la Convención, la inclusión del término niña se ha extendido en los últimos años —especialmente a partir de la reforma al artículo 4o. constitucional— con el objeto de visibilizar a las personas del sexo femenino, que quedaban comprendidas en el genérico niño. Los estudios de género aconsejan esta distinción, debido a la situación de marginación en que la mitad del género humano ha estado durante siglos. La necesidad de utilizar un término distinto para las personas durante la minoría de edad, pertenecientes al sexo femenino y al sexo masculino, es un problema propio del castellano que no tiene un término neutro para designar al sujeto individual que no ha alcanzado la mayoría de edad, como sucede en otros idiomas. Por ello, muchos expertos han visto la necesidad de hacer explícita la titularidad de los derechos de las niñas a través de su mención expresa.

1.8. Definición de maltrato Infantil

El maltrato infantil es un problema social grave, sin embargo, conforme pasa el tiempo, el índice de maltrato crece y crece, pero ¿Qué es el maltrato infantil? Existen infinidad de definiciones, sin embargo, una de las más aceptadas es la descrita por la Organización mundial de la salud, quien expresa lo siguiente: (Organización Mundial de la Salud-Maltrato infantil, 2020)

“El maltrato hacia niños o adolescentes abarca toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”

Al describir en forma conjunta los conceptos y definiciones de “Maltrato”, “violencia” “infancia y adolescencia”, al unir todos estos conceptos, se tiene que cometen

violencia o maltrato infantil todas aquellas personas que, mediante la fuerza física, verbal, psicológica, dañan o lastiman a un ser humano desde el momento que nace hasta antes de cumplir los 18 años de edad.

Respecto al maltrato infantil, otro concepto de la Organización Mundial de la Salud que se refiere en su página oficial es la siguiente; (Organización Mundial de la Salud-Maltrato infantil, 2020)

“El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil”.

Existen diversas clasificaciones de este tipo de conductas como es la siguiente: (Valeria Arredondo Ossadòn, 1998, págs. 17,22,23,25);

Maltrato infantil. Que se define como cualquier acción u omisión no accidental, de parte de los padres o cuidadores, que provoca daño físico y/o psicológico a un niño.

Este tipo de maltrato puede asumir la forma de abuso físico (golpes de puño, cachetadas, empujones, quemaduras, agresiones con objetos, heridas con algún tipo de arma, etc.), abuso sexual (uso de la fuerza, con el objeto de tener relaciones sexuales en contra de la voluntad del agredido-a), abuso emocional (descalificaciones, garabatos, insultos, amenazas de agresión, intimidación, indiferencia, o cualquier otra conducta que tenga la finalidad de afectar la autoestima y valoración del niño objeto de maltrato), abandono físico, abandono emocional y niños testigos de violencia. Si bien todas las formas de

abuso señaladas anteriormente presentan un contexto de gravedad social indesmentible; y reflejan por sí mismas una alteración básica en la función esencial de las relaciones familiares, es quizás el maltrato infantil la acción que provoca las mayores respuestas de rechazo e incomprensión.

1.8.1. El maltrato infantil según la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

De acuerdo a las diferentes Instituciones que existen, en la actualidad se han desarrollado diversos conceptos y clasificaciones del maltrato infantil. Entre ellas se encuentra la realizada por la UNICEF, quien clasifica los diferentes maltratos de la siguiente manera: (Cecilie Modovar, 2017, pág. 5)

Los malos tratos (incluido el castigo violento): Incluyen la violencia física, sexual y psicológica/emocional y el trato negligente a los lactantes, niños y adolescentes, ocasionados por padres, cuidadores y otras figuras de autoridad, principalmente en el hogar, en la escuela y centros de cuidado residencial.

La negligencia o trato negligente: Se define como la imposibilidad de cumplir con las necesidades físicas y psicológicas de los niños para protegerlos del peligro o para obtener atención médica, registro de nacimiento u otros servicios, aun cuando las personas encargadas de su cuidado tienen los medios, los conocimientos y el acceso a los servicios para hacerlo.

La violencia sexual: Incluye contacto sexual consumado o intento de contacto sexual no consensuales, actos de carácter sexual no consensuales que no impliquen contacto (como el voyerismo o el acoso sexual), actos de tráfico

sexual cometidos contra una persona incapaz de consentir o rechazar y explotación sexual en línea.

La violencia emocional o psicológica y ser testigos de la violencia: Incluye la restricción de los movimientos de un niño, la denigración, la ridiculización, las amenazas y la intimidación, la discriminación, el rechazo y otras formas no físicas de tratamiento hostil. Ser testigo de la violencia, puede implicar forzar a un niño a observar actos de violencia, o presenciar violencia incidental entre dos o más personas.

La disciplina violenta: Está relacionada al maltrato infantil que incluye tanto la agresión psicológica como el castigo físico por parte de los padres, cuidadores y otras figuras de autoridad y se puede producir en el hogar, en la escuela y en otros entornos.

La violencia del compañero íntimo (o violencia doméstica): Implica la violencia por parte de la pareja o expareja. Aunque los hombres también pueden ser víctimas, la violencia del compañero íntimo afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Habitualmente se produce contra las niñas en las uniones tempranas o en los matrimonios infantiles forzados.

Otras formas en las que se puede clasificar el maltrato infantil son las que mencionan diversos autores en la siguiente investigación: (Sánchez & Cuenya, 2011, pág. 9)

A partir de las investigaciones sobre el tema se han dado múltiples clasificaciones sobre maltrato. En el presente trabajo se tomará principalmente la taxonomía propuesta por James Garbarino (1999), entendiendo a ésta como síntesis abarcativa de las diferentes descripciones realizadas. El maltrato o abuso físico implica el empleo inapropiado de fuerza física de manera lesiva

para el niño o adolescente, que ocasiona heridas no accidentales. Por ejemplo, empujones, cachetadas, puñetazos, patadas, mordeduras, estrangulamiento, pellizcos, etc. El maltrato psicológico es un tipo de violencia de difícil definición, pero habitualmente es entendido como hostigamiento verbal habitual de un niño o adolescente a través de insultos, críticas, descréditos y ridiculización, así como la indiferencia o rechazo implícito o explícito. El abuso sexual es definido como el involucramiento de niños o adolescentes inmaduros en su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden completamente y para lo cual son incapaces de dar su consentimiento informado, o que violan los tabúes sociales (Schechter & Roberge, 1976). Otros autores la definen como toda forma de actividad sexual entre un niño y un adulto, aguda o crónica, incluida la explotación sexual (Vizcarra, Cortés, Bustos, Alarcón, & Muñoz, 2001). El descuido o negligencia se diferencia de las otras formas abusivas de maltrato porque no implica un contacto físico inapropiado entre el niño y quienes están a cargo de su cuidado. Finalmente, el abandono constituye otro modo de maltrato, que se diferencia del maltrato por negligencia en que en este caso no se registra un adulto responsable de las necesidades del niño o adolescente.

La siguiente investigación señala las definiciones de las clasificaciones del maltrato infantil más comunes: (de Paúl, Pérez Albéniz, Paz, Alday, & Mocochoa, 2002, pág. 55)

El maltrato físico es definido como «cualquier conducta no accidental llevada a cabo por los padres o cuidadores, que provoca daño físico o enfermedad en un niño menor de 15 años». La negligencia física fue definida como «cualquier situación en la cual las necesidades físicas del niño (alimentación, vestido, seguridad, atención sanitaria, protección y supervisión en situaciones peligrosas) no son cubiertas temporal o crónicamente por ningún miembro de la familia». El maltrato emocional fue definido como «la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de

abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro del grupo familiar».

Según un estudio realizado por el Instituto de Estudios Legislativos, el Fondo de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud señala la siguiente definición del maltrato infantil: (Legislativos, 2020, págs. 1,2)

El concepto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en inglés United Nations Children's Fund UNICEF para el maltrato infantil dice "Es la violencia contra los niños y niñas incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los orfanatos, los centros residenciales de atención, en las calles, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios. Puede afectar la salud física y mental de los niños, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y más adelante, socavar su desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores. En los casos más graves, la violencia contra los niños conduce a la muerte.

De acuerdo a las diferentes investigaciones se puede mencionar que varios autores nombran al maltrato infantil como violencia infantil, pero conceptualizan todos de la misma manera y con el mismo fin y significado es por eso que se puede decir que maltrato y violencia es lo mismo.

1.8.2. Maltrato infantil según la Organización Mundial de la Salud

La Organización Mundial de la Salud menciona el significado del maltrato infantil de la siguiente manera: (Organización Mundial de la Salud-Maltrato infantil, 2020)

La definición de Organización Mundial de la Salud OMS hacia el maltrato infantil indica "El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención

de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil”.

De acuerdo con los diversos maltratos que existen se puede señalar que existe una falta de educación, de información, de ayuda psicológica en los niños y en los padres. A pesar que en la actualidad se tiene conocimiento este tipo de problema, todavía existe miles de niñas, niños y adolescentes que sufren de manera permanente estos tipos de maltratos en su propio hogar.

1.8.3. El maltrato infantil según Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez primeramente define quien es niño o niña o adolescente y los diferentes derechos que se tienen sobre ellos, la no discriminación, el interés superior del niño y sus diferentes derechos: (Legendre, 2006, págs. 6,10)

Concepto del maltrato en niños, niñas y adolescentes en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez;

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia

En su artículo primero señala lo siguiente: “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

De igual manera la Organización de las Naciones Unidas tuvo una gran aportación a esta situación y como lo menciona Loredó-Abdalá, Arturo (Loredó-Abdalá, Maltrato infantil: ¿conocer su impacto económico favorece su prevención? 2016, pág. 1) En 1989, en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se dio una atención muy especial a este problema y se enfatizó el interés superior por este grupo etario con el objetivo de evitar que se afecten sus integridades física, emocional, educativa y económica, entre otras.

Capítulo II. Tipos de maltrato por acción u omisión.

En el presente capítulo se analizarán los tipos de maltratos que se cometen por acción u omisión; es importante aclarar que cada uno tiene afectación muy severa en el desarrollo del o de la menor.

El tipo de violencia cometida en contra de las niñas, niños y adolescentes más conocido es la física, misma que puede consistir en lesiones, quemaduras, todo aquel tipo de daño que trae como resultado una afectación a la salud, sin embargo,

existe diversas formas de maltrato que se dan al desplegar una conducta, es decir por hacer o por omitir realizar una acción que debería efectuarse, es decir dejar de hacer.

Existen diferentes tipos de maltrato en los niñas, niños y adolescentes y esto varía de acuerdo al tipo de conducta desplegada, ya sea física, psicológica, sexual; al respecto es posible mencionar algunos autores que hablan de estas diferentes clasificaciones, así como de las repercusiones del maltrato infantil en una población de riesgo como son las infancias. Un ejemplo de ello es Frías Armenta, quien asegura que “El maltrato infantil tiene efectos a corto y a largo plazo produciendo problemas de conducta, cognitivos y afectivos en las víctimas.” (Frías Armenta, 2015):

La violencia cometida en perjuicio de menores desde su corta edad, determina la formación del niña, niño y adolescente a largo plazo; en su caso el valor de la autoestima, su crecimiento y formación como persona, como lo menciona el autor Ricardo Ruiz Carbonell: (Carbonell, pág. 9)

Los factores que inciden en la construcción de la autoestima no son únicos ni exclusivos, dado que concurren la conciencia del valor físico, de los sentimientos y vínculos afectivos que formemos, es decir, sentirse parte de un grupo social e ir aprendiendo cada día también nos permitirán valorarnos y hacernos conscientes de nuestras capacidades

De igual manera, Alba Cortés Alfaro menciona lo siguiente: (Alfaro, 2018, pág. 139)

Por su naturaleza en: violencia física, psicológica, emocional, económica, social, sexual, y patrimonial, es importante enfatizar, como forma de violencia, que influye notablemente en la niña, niño y adolescente, la violencia intrafamiliar considerada a toda acción, omisión o trato negligente, no

accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza o interfiere en su desarrollo físico, psíquico o social.

La violencia no es un comportamiento innato, sino que los hábitos aprendidos por el cerebro emocional de un niño en los primeros años de vida, influirán en su conducta y en la forma en que se integre a la sociedad durante el resto de su existencia. La agresividad, como reacción fisiológica en el ser humano, puede derivarse de esta que incluye comportamientos con mínimos efectos negativos en el desarrollo psicológico de los niños, adolescentes y de su entorno que muestra un pico entre los 2 y 3 años de edad, con una trayectoria descendente que solamente va a mostrar una nueva elevación al llegar a la edad adolescente. Se conoce que existe una evolución de esta agresividad fisiológica hacia formas concretas de violencia.

2.1. Tipos de maltrato por acción

2.1.1. Físico

Existen diversos tipos de maltrato, pero el maltrato físico es uno de los tipos de maltrato más conocido y que deja en ocasiones huellas físicas, como los golpes, moretones o equimosis, heridas entre otro tipo de lesiones que pueden llegar a dejar cicatrices notables y permanentes, también se puede encontrar diversas definiciones sobre el “maltrato físico”.

En primer lugar, Faura establece una definición, así como características y consecuencias del maltrato físico, al señalar que es “toda acción voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones.” (Faura, 2015):

El Instituto de Estudios Legislativos define al maltrato físico de la siguiente manera: (Legislativos, 2020, pág. 8):

Maltrato Físico: Se genera cuando el cuerpo del menor es dañado, de manera consciente a fin de provocar daño, ordinariamente se efectúa golpeándolo con la mano, o algún objeto como un palo, un cable, un cinturón con el cual producir hematomas, heridas y dolor. También el maltrato físico puede incurrir cuando se llevan actos como sacudir, empujar, estrangular, ahogar, tomar con fuerza, y golpes y patadas que no necesariamente causen un daño visible.

Física: Uso de la fuerza, mortal y no mortal, sobre NNA que deriva en daños reales o potenciales, que se manifiesta en: castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, intimidación física y novatadas por parte de adultos o de otros niños

Abuso Físico, que puede ser definido como cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

Se puede concluir que el maltrato físico es aquel comportamiento/acción planeado y realizado por un sujeto activo o victimario en contra de una niña, niño y adolescente, y que tiene como finalidad lastimar o lesionar a los sujetos pasivos o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo (quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos y otros daños).

2.1.2. Sexual

Maltrato sexual, consiste en cualquier comportamiento en el que la niña, niño o adolescente es utilizado o utilizada por un adulto, otra u otro menor, como medio para obtener estimulación o gratificación sexual. Se incluyen el voyerismo, exhibicionismo, tocamientos y penetración. También la inducción de un o una menor a la prostitución por parte de un familiar, aunque la relación sexual se mantenga con terceros.

Uno de los tanto maltratos que reciben los niños, niñas y adolescentes es el abuso sexual, el cual es uno de los maltratos más dolorosos ya que esto marca la vida de todos los niños y niñas víctimas que es difícil a temprana edad poder entender que es lo que está pasando y en muchas ocasiones no saben lo que es este abuso sexual; es por ello que los niños, niñas y adolescentes se callan o se los guardan ya que no comprenden ni saben si lo que les sucedió es algo bueno o malo ya que a su edad desconocen del tema por falta de educación integral de la sexualidad que no reciben en la escuela y mucho menos en sus hogares.

La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), señala algunos síntomas o signos para detectar que es el abuso sexual como menciona: (UNICEF, 2017, págs. 1, 5,6,7,8):

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia. A pesar de que constituye un problema creciente en el mundo, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados.

El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro niño, niña y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.

- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, niñas y adolescentes.
- La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- Incitar a que los niños, niñas y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un niños, niñas y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

Hablando jurídicamente, en el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes se ve afectada la dignidad, integridad, intimidad, privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuestos o expuestas a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos.

En primer lugar, el abuso sexual simple, sucede cuando un niño, niña y adolescente es sometido a contactos sexuales, manoseos o tocamientos en las zonas íntimas con fines sexuales. Este tipo de contacto sexual se produce en situaciones en las que, o bien el consentimiento no está dado porque el hecho fue realizado mediante violencia, amenaza o abuso de poder, o bien ese consentimiento no puede ser dado porque se cometió contra un niño o una niña que tiene menos de 13 años. En éstos casos el factor de la edad es muy importante, ya que el delito se configura sin necesidad de que el pequeño o pequeña haya sido sometida en contra de su voluntad o haya existido abuso de poder.

El segundo tipo de abuso es el abuso sexual gravemente ultrajante. Ocurre cuando la situación de abuso explicada precedentemente resulta, por su duración o debido

a las circunstancias de su realización (tiempo, modo, lugar, medio empleado, entre otros factores) especialmente humillante y denigrante para la víctima. Son ejemplos de estos casos los actos sexuales realizados en público o ante la propia familia.

El tercer tipo es el abuso sexual agravado por el acceso carnal, que ocurre cuando existe penetración por cualquier vía: vaginal, anal o bucal aun cuando se introduzcan objetos u otras partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

A diferencia del maltrato físico –cuyo diagnóstico depende de la posibilidad de ver las lesiones- y de la negligencia adulta hacia el bienestar infantil -que se diagnostica al ver niños privados de los cuidados parentales básicos (desnutridos, no escolarizados, sin cuidados médicos básicos, entre otras formas de vulneración de sus derechos)-, la detección del niño o niña que fue o está siendo víctima de abuso sexual depende de escucharlo para saber qué pasó.

La importancia de escuchar al niño, niña o adolescente cuando toma la palabra radica en que su descripción frecuentemente es la más importante, poderosa y, en muchas ocasiones, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por ese motivo, es imprescindible prestarles atención, privacidad y escucharlas o escucharlos sin juzgarlos.

En la mayoría de los casos detectados no suele haber lesiones físicas que funcionen como indicios para determinar quién fue la persona agresora, ni hay una conducta específica o prototípica que los niños, niñas o adolescentes víctimas del delito presenten. Tampoco suele haber testigos, ya que quien comete un abuso sexual suele hacerlo a escondidas. Todos estos factores, sumados a mitos enraizados y prejuicios culturales que operan en detrimento de las infancias cuando toman la palabra para develar sus padeceres, hacen que el diagnóstico y posterior denuncia sean una tarea compleja. También opera una premisa falsa que sostiene que “si no hay lesión, no hubo abuso”. Esto agrava la situación porque sin detección los niños, niñas y adolescentes no reciben tratamiento, ni protección, ni justicia.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual con frecuencia callan: por miedo, culpa, impotencia, desvalimiento, vergüenza. Suelen experimentar un trauma peculiar y característico de este tipo de abusos: se sienten cómplices, impotentes, humillados y estigmatizados. Este trauma psíquico se potencia con el paso del tiempo, cuando la consciencia de lo sucedido es mayor.

Si bien la mayoría de las víctimas de abuso sexual e incesto paterno filial son niñas y adolescentes del género femenino, también los varones sufren abusos que callan por desconocimiento, por temor a ser cuestionados respecto a su orientación sexual y por miedo a ser vistos como agresores sexuales.

En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por personas conocidas y familiares que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Suelen reiterarse en el tiempo, durante meses e incluso años, antes de ser descubiertos.

El Instituto Legislativo define el maltrato sexual o abuso sexual de la siguiente manera (Legislativos, 2020, pág. 9):

Abuso Sexual: Consiste en mantener actividades sexuales con un menor de edad, que no necesariamente impliquen un contacto físico, pero sí de un carácter sexualizado. Ejemplo el denominado “Sexteo”¹⁵ que consiste en enviar imágenes y videos sexuales de sí mismo a otra persona, o el llamado “cibersexo” que consiste en actividades sexuales coordinadas, pero sin estar en el mismo lugar, comunicados por la tecnología. Generalmente enlazados y una video llamada. Sin consentimiento y con maltrato físico-psicológico de por medio, el abuso sexual se denomina violación sexual de un menor y con consentimiento del menor el abuso sexual se denomina estupro. El abuso sexual a un menor consiste en: -Un adulto y alguien menor de 18 años -Un niño mayor o adolescente y un niño mucho más joven Una gran mayoría de

los casos de abusos sexuales involucran un familiar o adulto de confianza. Es normal que el menor se vea envuelto en presiones, engaños, trucos y regalos para convencerle a participar en un acto sexual. Además, se le pide con chantajes o se le ordena con amenazas y golpes para mantenerlo en secreto. En los casos de violación es recurrente que concluya con homicidio.

Abuso sexual: cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un/a niño/a o joven por parte de un adulto. No es necesario que exista relación física para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también, cuando se utiliza al niño, la niña o al adolescente como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal.

Esta categoría abarca, entonces, diversas modalidades como: relaciones incestuosas, violación, vejación sexual (tocar al niño/a - con o sin ropa - de manera inapropiada, o bien, alentar, forzar o permitir a un niño/a que toque a un adulto para que éste obtenga excitación sexual) y abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exhibición de órganos sexuales para obtener gratificación, realización del acto sexual o masturbación en presencia de una persona menor de edad, uso de niños para material pornográfico, etc.).

2.2. Tipos de maltrato por omisión

El maltrato en niñas, niños y adolescentes no solo se produce con el uso de la fuerza física o verbal, de igual forma ésta se produce por dejar de hacer o desplegar conductas que deberían efectuarse, por lo que a continuación se presentan algunos de los diferentes tipos de maltrato por omisión:

2.2.1. Abandono

Una de las formas de maltrato por omisión se da en el abandono. Respecto a éste, una definición del mismo se plantea a continuación: (Contreras, 2013)

Consiste en la intención de los padres o de quienes los tienen a su cargo, de omitir en sus deberes y obligaciones de proveer y/o satisfacer las necesidades básicas del niña, niño y adolescente, como por ejemplo, en cuanto a la seguridad en los alimentos, el techo, los cuidados, los estudios; de todos aquellos cuidados que son necesarios para la sobrevivencia y calidad de vida. Situación en la cual las necesidades básicas de la niña, niño y/o adolescente (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras) no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

La finalidad de este tipo de maltrato, consiste en dejar de hacer, es decir, si se tiene conocimiento de la obligación que como madres, padres o tutores de las niñas, niños y adolescentes, se tiene, como lo son la salud, la educación, sano esparcimiento, y demás cuidados básicos, el hecho de omitir hacerlo, este da lugar al maltrato por omisión, en la actualidad un ejemplo claro, sería el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, que a grandes rasgos refiere el Código Penal del Estado de Quintana roo en el artículo 167, que describe lo siguiente; “ Al que incumpla con la obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho conforme al Código Civil, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y suspensión o privación de los derechos de familia en relación con la víctima o el ofendido y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente a la parte ofendida, desde la fecha en que dejó de cumplir el deber de proporcionar los alimentos hasta la sentencia condenatoria” (Arceo, 2022). Este delito es de omisión ya que deja a los infantes sin sustento económico, alimentos y demás necesidades básicas.

Este tipo de violencia es análogo a la negligencia, que se da cuando se presenta un daño o una situación que pone en peligro la integridad física o psicológica de las niñas, niños y adolescentes. Además de la falta de previsión, cuidado y provisión para evitarlos y que debiera realizar la persona adulta que los tenga a su cargo. Es decir, situaciones derivadas del descuido, la falta de comprensión o entendimiento.

2.2.2.- Maltrato psicológico o emocional

El maltrato psicológico o emocional tiene diversas definiciones por lo que se presenta las siguientes; (Matángolo, 2019, pág. 6)

Se caracteriza tanto por agresiones verbales crónicas ya sea mediante críticas, insultos, burlas, manifestaciones de desprecio, discriminación, denigración, amenazas hacia la integridad física del niño y amenazas de abandono, como por persistentes bloqueos de las iniciativas de interacción con el niño por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Existen también formas más sutiles como el rechazo a las iniciativas de apego, la exclusión de las actividades familiares, la transmisión habitual de una valorización negativa, la negación de autonomía, las conductas ambivalentes e impredecibles.

Otras consecuencias acerca de este tipo de maltrata lo señala la siguiente investigación (Campos Muñoz, Pérez Tabío, Silveria Digón, & Toledano Grave de, 2010, pág. 2)

El miedo, la sensación de culpabilidad y la corta edad actúan como una mordaza. Ni siquiera ante los psicólogos confiesan las agresiones. Generalmente, los menores no denuncian, pues no están conscientes del maltrato, ni tienen referencia de si lo que viven es bueno o malo. No todos los niños son capaces de percibir el maltrato de parte de sus familiares, conviven con él y no lo identifican como tal.

El maltrato infantil va más allá de golpes físicos, ya que en conjunto con otras formas de maltrato los infantes y adolescentes sufren daños en su persona a nivel psicológico, el hecho de intimidar al menor con amenazas como método de formación o educación. Otra forma de ejercer maltrato por omisión es el emocional o psicológico. Éste se presenta cuando se tiene una conducta de indiferencia para con la o el menor o adolescente, cuando se omite escucharla o escucharlo, se le invisibiliza, se deja a un lado el sentir de las niñas, niños y adolescentes.

En éste juegos de palabras altisonantes en donde las niñas, niños y adolescentes son amenazados y a su vez se les trasmite miedo, inseguridad y diversos tipos de traumas a lo largo de su vida que pueden llegar afectar en su vida diaria, motivo por el cual se debe de tomar ciertas medidas en las que tanto la sociedad como el gobierno deben ejercer ciertas acciones a favor de los menores de edad.

Capítulo III. Causas y consecuencias del maltrato en niñas, niños y adolescentes.

3.1.- Causas que originan el maltrato doméstico sobre las niñas, niños y adolescentes.

En primer lugar, es necesario establecer que la violencia doméstica es comprendida como cualquier tipo de maltrato cometido al interior del hogar o espacio en el que se desarrolla la niña, niño o adolescente, por lo que hablar de violencia es hablar de maltrato. En ese sentido la Doctora Irene Zubizarreta Anguera se asegura que: (Anguera, 2004, pág. 2)

Desde una perspectiva clínica el maltrato doméstico se refiere a las agresiones físicas, psicológica, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar (habitualmente el marido), y que causan daño físico y psicológico y vulneran la libertad de otra persona (habitualmente la mujer).

Se considera violencia intrafamiliar a cualquier tipo de maltrato generado por el agresor o agresores ya sea de forma verbal o física. Las causas que la desencadenan son: problemas económicos, de pareja, hijos no deseados, hijos con discapacidad física y/o mental, padres patológicos, entre otros.

Actualmente el maltrato y abuso a las niñas, niños y adolescentes ha pasado de ser una práctica cotidiana en los hogares a convertirse en un problema de salud pública a nivel mundial, ha crecido de forma alarmante, sin respetar color, raza, religión o clase social, resultando con graves consecuencias que repercuten duran toda la vida en sus víctimas; lo que ha provocado que existan innumerables adultos con una historia de maltrato infantil y quienes corren mayor riesgo de repetir patrones de violencia de una generación a otra.

Hoy se vive en un mundo lleno de violencia, donde las niñas, niños y/o adolescentes son quienes padecen los estragos de esta situación, son reprimidos, castigados, insultados, golpeados, violados y asesinados; nadie los escucha y mucho menos los comprenden.

Las causas que dan origen a la violencia que se comete contra las y los menores es multifactorial y ha habido algunos estudios que intentan descifrarlo. Una de esos análisis sostiene que: (Faura, 2015, pág. 13)

La presencia de abuso infantil en familias donde existe violencia doméstica es del 30 al 60%, el riesgo de recibir maltrato en los primeros seis meses de vida es 3,4 veces más probable para el abuso físico y dos veces más probable para el trato negligente en el primer año.

Uno de los tantos lugares donde surge el maltrato a los niños, niñas y adolescentes es dentro del hogar, muchas ocasiones existe este tipo de problemática ya que es donde el menor está el mayor tiempo y es donde la mayoría de las veces hay maltrato físico, psicológico y sexual es muy triste

pensar que el niño en el hogar debe recibir cuidado, mantenerlo o protegerlo, pero la mayoría de las veces es donde sufre. Esto se relaciona en la formación de los niños con problemas de conducta y son futuros delincuentes si no se detiene a tiempo o en su caso son niños que pueden sufrir algún homicidio por algún familiar.

De igual manera, otros estudios para analizar las causas que originan el maltrato, sostiene que: (Nora Patricia Sánchez-Chávez, 2011, pág. 8)

La disciplina es un medio para un fin. En el hogar, en general, es el tipo de disciplina la que salvaguarda los derechos individuales de todos los miembros de la familia, sin embargo, la disciplina estricta es siempre una proyección de odio a sí mismo, mucha mala conducta infantil es una prueba visible de un tratamiento erróneo es cuando los padres utilizan la agresión física o moral para disciplinarlos cayendo en lo que se conoce como maltrato infantil. El tema de maltrato al menor, en cualquiera de sus variedades, ha sido motivo de interés mundial en vista de su creciente prevalencia, tanto en países del primer mundo o industrializados como en los que se encuentran en desarrollo.

La palabra disciplina tiene su raíz en la palabra latina *disciplinare* que significa enseñar, se refiere a la estructura creada por los padres para enseñar a sus hijos la forma como se espera que ellos se comporten. El término a menudo se utiliza en un contexto mucho más limitado para referirse únicamente al castigo poner a un menor en disciplina incluye crear un riesgo sustancial para la salud o la seguridad del mismo no respetando el deber de cuidarlo, mantenerlo o protegerlo, esto incluye la tortura o el abuso cruel, los castigos excesivos o la sujeción que crea un peligro sustancial de daño físico para el menor. También constituyen un abuso contra menores las medidas disciplinarias repetidas e injustificadas que ponen en peligro su salud o desarrollo mental o bien que conducen a la muerte.

La mayoría de padres pueden no considerar maltrato cualquier castigo destinado a fomentar la disciplina del niño, el menor que ha sido lesionado puede no percatarse de la “buena intención” del progenitor también el maltrato en otros aspectos se da dentro de tradiciones de curar. Los padres vietnamitas o camboyanos siguen la vieja medicina tradicional cuando frotan una moneda o una cuchara calentada en aceite y la pasan por el cuello, el raquis, y las costillas del niño esto con fines curativos .Las explicaciones contemporáneas sobre el comportamiento agresivo y violento se basan en las interacciones entre el desarrollo psicosocial de los individuos y los procesos cognoscitivos, su funcionamiento hormonal, neurológico y las influencias sociales que los rodean, aunque existe información sobre los efectos de cada una de estas categorías, se conoce poco sobre la forma como interactúan.

La primera manifestación característica de los adolescentes y los adultos agresivos que cometen actos de violencia es un patrón de comportamiento agresivo durante los primeros años de la niñez que se estabiliza antes de la adolescencia. Los niños sometidos a una disciplina rígida o maltratados por sus padres pueden estar en mayor riesgo de presentar un comportamiento agresivo a largo plazo. Los sujetos que muestran comportamientos agresivos por lo común tienen deficiencia en sus habilidades sociales para solucionar los problemas y sus compañeros convencionales y no agresivos los rechazan. Otra teoría psicológica para explicar esta condición consiste en una adaptación de la teoría del desarrollo moral de Kohlberg. Los adolescentes que agreden a los demás no perciben su comportamiento violento en términos morales sino como una cuestión de elección personal, ellos creen que el comportamiento correcto es aquél que sirve para sus propios intereses, sus creencias pueden llevarlos a menospreciar a las víctimas o a considerar que merecen ser atacadas. Parece que los comportamientos agresivos y violentos representan respuestas aprendidas

de los niños para resolver sus problemas de frustración, este aprendizaje se facilita por la observación de los resultados exitosos de sus propios comportamientos agresivos y el de los demás. Con el objetivo de obtener información precisa respecto al abuso físico y emocional de niños en sus hogares atribuidos a una disciplina cotidiana, particularmente identificar el tipo de lesiones intencionales más frecuentes, establecer la frecuencia de lesiones intencionales en los hogares de los niños y determinar las características, socioeconómicas de la familia y del agresor.

En la actualidad las cifras del maltrato a niñas, niños y adolescentes crece conforme pasa el tiempo, lo cierto es que en la antigüedad las niñas, niños y adolescentes eran tratados como objetos, llegando al límite de ser privados de la vida ya sea por costumbre o por religión; en ningún momento aquellas personas agresoras o en su caso el Estado realizó acción alguna para desaparecer tales prácticas y en ocasiones eran las propias autoridades quienes realizaban infanticidio.

Conforme paso el tiempo, los menores de edad fueron convirtiéndose en sujetos de derecho, razón por la cual el índice de niños, niñas y adolescentes maltratados fue a la alza, y aun conforme pasa el tiempo sigue en incremento, y no es porque antes no existiera el maltrato, puesto que siempre ha existido, sin embargo antes se normalizaba y no había estudios serios ni investigaciones que reflejaran la gravedad del problema, puesto que al ser considerados y consideradas objetos, no se les daba la importancia que tenían, además que aun cuando fueron reconocidas las y los menores y adolescentes como personas, la violencia en su contra estaba normalizada e incluso autorizada por las propias autoridades, o por usos y costumbres, tan es así que en la actualidad existen padres y madres de familia que tienen la costumbre de ejercer maltrato con la finalidad de educar a sus hijos e hijas.

3.2. Efectos del maltrato infantil

La organización Mundial de la Salud, ha señalado algunos de los efectos del maltrato en niñas, niños y adolescentes: (Organización Mundial de la Salud, 2020)

La violencia contra los niños afecta a lo largo de toda la vida, en su salud y su bienestar y en los de sus familias, sus comunidades y sus países. Estas son algunas de esas consecuencias:

- Defunciones: los homicidios, que suelen cometerse con armas blancas o de fuego, son una de las tres principales causas de defunción en los adolescentes. En más del 80% de los casos, las víctimas y los autores son varones;
- Lesiones graves: por cada homicidio hay cientos de víctimas de la violencia juvenil —predominantemente varones— que sufren lesiones como resultado de peleas y agresiones;
- Trastornos del desarrollo del cerebro y del sistema nervioso: la exposición a la violencia a una edad temprana puede perjudicar el desarrollo cerebral y dañar otras partes tanto del sistema nervioso como de los sistemas endocrino, circulatorio, osteomuscular, reproductivo, respiratorio e inmunológico, con consecuencias que duran toda la vida. Por tanto, pueden verse afectados el desarrollo cognitivo y el rendimiento académico y profesional;
- Estrategias negativas de respuesta y conductas de riesgo para la salud: los niños expuestos a la violencia y a otras circunstancias adversas tienen muchas más probabilidades de fumar, hacer un consumo nocivo de drogas y bebidas alcohólicas e incurrir en conductas sexuales de alto riesgo, así como de presentar tasas más altas de ansiedad, depresión, otros problemas de salud mental y suicidio;

- Embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por VIH;
- Numerosas enfermedades no transmisibles cuando alcanzan la edad adulta. El aumento del riesgo de enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes y otros problemas de salud se debe en gran medida a las estrategias de respuesta negativas y las conductas de riesgo asociadas con la violencia;
- Pérdida de oportunidades y afectación de la siguiente generación: los niños expuestos a la violencia y a otras circunstancias adversas tienen más probabilidades de abandonar los estudios, más dificultades para encontrar y mantener un empleo y más riesgo de ser víctimas o autores de agresiones interpersonales o autoinfligidas en una etapa posterior de su vida, con lo cual pueden afectar a la generación siguiente.

El maltrato infantil es un problema que afecta no solo a México; también afecta a todo el mundo, ya que es un problema social tal y como se ha descrito en líneas anteriores, los efectos del maltrato en las niñas, niños y adolescentes son impresionantes, cualquiera que sea el tipo o nivel de maltrato ejercido en contra de un infante y/o adolescente, trae consigo diversos efectos, desde realizarse una pequeña lesión hasta llegar a atentar con su propia vida, aunado a ello se puede dañar el desarrollo del cerebro y en conjunto la falla del sistema nervioso, sistema respiratorio, sistema inmunológico y otros, también se habla de los embarazos no deseados, las adicciones y demás tipos de efectos que duran para toda la vida. Por lo tanto, considero que es importante establecer un gran vínculo entre las madres, padres y/o tutores con las niñas, niños y adolescentes que permita evitar estos efectos.

3.3. Magnitud del problema

La organización Mundial de la Salud, describe la magnitud del problema del maltrato a los niños, niñas y adolescentes de la siguiente manera: (Organización Mundial de la Salud, 2020)

El maltrato infantil es un problema mundial con graves consecuencias que pueden durar toda la vida. A pesar de las encuestas nacionales recientes en varios países de ingresos bajos y medianos, faltan todavía datos acerca de la situación actual en muchos países.

El maltrato infantil es complejo y su estudio resulta difícil. Las estimaciones actuales son muy variables, dependiendo del país y del método de investigación utilizado. Dichas estimaciones dependen de:

- Las definiciones de maltrato infantil utilizadas;
- El tipo de maltrato infantil estudiado;
- La cobertura y la calidad de las estadísticas oficiales;
- La cobertura y la calidad de las encuestas basadas en los informes de las propias víctimas, los padres o los cuidadores.

No obstante, los estudios internacionales revelan que una cuarta parte de todas las personas adultas manifiestan haber sufrido maltratos físicos en la infancia y adolescencia y 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia. Además, muchos niños son objeto de maltrato psicológico (también llamado maltrato emocional) y víctimas de desatención.

Se calcula que cada año mueren por homicidio 41 000 menores de 15 años. Esta cifra subestima la verdadera magnitud del problema, dado que una

importante proporción de las muertes debidas al maltrato infantil se atribuyen erróneamente a caídas, quemaduras, ahogamientos y otras causas.

En situaciones de conflicto armado y entre los refugiados, las niñas son especialmente vulnerables a la violencia, explotación y abusos sexuales por parte de los combatientes, fuerzas de seguridad, miembros de su comunidad, trabajadores de la asistencia humanitaria y otros.

Capítulo IV. Contexto general sobre el maltrato infantil

4.1. El maltrato infantil a nivel internacional

En el Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas, UNICEF, describe lo siguiente: (Instituto Nacional de Salud Pública, 2020).

De acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), mil millones de niños sufren cada año alguna forma de violencia emocional, física o sexual; y un infante muere cada cinco minutos como resultado de la violencia, a pesar del derecho de los niños y niñas a la protección contra la violencia, estipulado en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas de la UNICEF, publicado en 2006, señala que el 75 % de los/as niños/as de entre 2 y 4 años (unos 300 millones en el mundo) sufren agresión psicológica o castigos físicos, y seis de cada diez pequeños/as de un año son sometidos sistemáticamente a algún tipo de disciplina violenta en 30 países, siendo las niñas quienes sufren considerablemente más violencia sexual que los niños, “y su mayor vulnerabilidad a la violencia en muchos entornos es debida, en gran parte, a la influencia de relaciones de poder basadas en el género, profundamente arraigadas en la sociedad.”

Este mismo documento destaca que la mitad de la población en edad escolar (unos 732 millones de niños) viven en países donde no están prohibidos los castigos corporales en las escuelas, y que en todas las regiones, en absoluta contradicción con las obligaciones de los Estados respecto a los derechos humanos y a las necesidades de desarrollo de los niños y niñas, muchas formas de violencia contra la infancia siguen siendo legales, autorizadas por el Estado y socialmente aprobadas, lo cual, junto con las formas extremas de violencia, traen consigo consecuencias devastadoras para la salud y bienestar (actuales y futuros) de los infantes.

Aunado a ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS), (Organización Mundial de la Salud-Maltrato infantil, 2020):

Sobre la violencia como un problema de salud pública en todo el mundo, y la realización el año 2006 del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, donde se investiga a fondo el fenómeno del maltrato infantil, son grandes aportes para dimensionar el tema en el mundo y contribuyen a evaluar los avances, compartir las buenas prácticas y poner de manifiesto los desafíos pendientes. En América Latina y el Caribe, con una población de más de 190 millones de niños, las investigaciones realizadas indican que, además de ser una de las regiones más desiguales del mundo, es la que posee los mayores índices de violencia, que afectan sobre todo a mujeres, niños y niñas (Pinheiro, 2006). Según el estudio del Secretario General, en la región la violencia contra los menores de edad en el interior de las familias se manifiesta principalmente por medio del castigo físico como forma de disciplina, el abuso sexual, el abandono y la explotación económica. Aun con las limitaciones ya indicadas, una de las principales fuentes de información para conocer y analizar la dimensión del maltrato infantil en los países de la región es la recopilación de estadísticas oficiales de denuncias que quedan registradas en los servicios sociales, policías, hospitales y servicios que atienden a niños y niñas. Pero al mismo tiempo, las denuncias dan cuenta solo parcialmente de la realidad del

maltrato, y se considera que las cifras disponibles son apenas la punta del iceberg del real problema de la violencia en la familia. Esto implica que este fenómeno tiene una magnitud oculta a la que no es posible acceder por esta vía.

Desde que se cuenta con registros, se ha observado en todos los países que las denuncias de maltrato infantil y abuso sexual que se realizan desde las distintas instituciones de sectores como salud y educación, o por los propios familiares, se incrementan cada año. Esto no necesariamente significa un aumento de estos hechos, sino que, entre otros factores, parece obedecer a una mayor conciencia social sobre el problema, a la promulgación de leyes de protección de la infancia y de sanción a la violencia, y a la implementación de mecanismos más accesibles y eficientes para recibir las denuncias. Un análisis somero de los registros de las denuncias permite concluir que en la mayoría de los casos los abusadores son conocidos por las víctimas y, en una proporción importante, son familiares, y que el maltrato físico es mayor cuanto menor es la edad del niño, mientras que el abuso sexual se presenta, en general, cuando las víctimas, principalmente las niñas, tienen de 7 a 11 años. Esta última forma de maltrato infantil es la menos denunciada, sobre todo cuando es cometida por los padres o familiares cercanos. Otra importante fuente de información, en América Latina y el Caribe, son los estudios dedicados a detectar el maltrato infantil en la población, que se han desarrollado a partir de la década de 1990.

En el mundo 275 millones de niñas y niños son víctimas cada año de violencia dentro de sus hogares, espacio que debiera ser de protección, de afecto y de resguardo de sus derechos.

La gran mayoría de los estudios se centra en la violencia física, pero algunos de los países de América del Sur incorporan además la violencia psicológica, y se destaca que en los países del Caribe ha habido una preocupación especial por medir la violencia sexual, muy vinculada a la violencia de género. Las niñas tienen un riesgo mucho mayor de ser víctimas de abuso sexual por

parte de su familia o por desconocidos. Los estudios en la región señalan que por cada niño varón abusado sexualmente hay tres o cuatro niñas que son víctimas del mismo delito. En América del Sur se visualiza con claridad a la familia como una instancia en la que ocurren gran parte de las situaciones de violencia contra los niños y niñas. En la mayoría de los países se observa que aproximadamente el 50% de los menores reciben algún tipo de violencia. La violencia física considerada como menos grave es la más frecuente y se manifiesta en cachetadas, pellizcos, golpes en brazos, piernas y cabeza. Menos presencia tiene la violencia más grave, que se produce por medio de golpes con objetos, latigazos, amenazas e incluso en algunos casos con armas. Por último, también es habitual el maltrato psicológico, que se manifiesta en insultos, burlas, descalificaciones, encierro y hasta expulsión de la casa, y que por lo general, no es identificado como violencia propiamente tal, ya que, al igual que la violencia menos grave, se justifica como una forma de educación. Si bien se encuentra maltrato infantil en todos los estratos sociales, al tipificar las características de los padres, en algunos países como el Perú los mayores niveles de castigo se observan entre las madres de los estratos económicos más bajos y con menor educación. En Chile, la violencia física grave es mayor en los estratos de menores recursos, pero la psicológica es mayor en los niveles de mayores ingresos. En México y Centroamérica, el castigo físico se justifica como un mecanismo que utilizan los padres para corregir o enderezar las conductas de sus hijos, así, formas de violencia como golpear, pellizcar o patear a los niños y niñas no son consideradas como acciones lesivas (Costa Rica). En cuanto al abuso sexual, los victimarios son en su mayoría hombres de 18 a 30 años. En el estudio de Nicaragua se constata que, en el 90% de casos, los perpetradores más frecuentes de abusos contra adolescentes son el padre, padrastro, vecino, tío, primo, hermanos o el novio. Solo el 10% era desconocido. En el Caribe si bien existen –al igual que en el resto de las regiones– distintas manifestaciones de violencia (UNICEF, 2006b), los estudios se han abocado principalmente a investigar el abuso sexual, por considerarse un problema

endémico con gran incidencia (Jamaica, Dominica y Haití). Se prevé una gran cantidad de niños y niñas afectados, a pesar de que los niveles de denuncia son muy bajos. Algunas de las razones que explicarían este fenómeno dicen relación con el miedo a la represalia y al autor de la violencia, vergüenza entre miembros de la familia y la visión persistente de que el abuso es una cuestión privada. También están presentes la dependencia económica, la falta de conocimiento del abuso por parte de la familia, la negligencia de los padres, otros adultos y profesionales (policías, profesores, profesionales de salud, entre otros) y, por último, la falta de procedimientos formales de información eficaces.

En el Caribe hay mucho menos información sobre el predominio del abuso emocional que del abuso físico y sexual. Sin embargo, investigaciones realizadas describen la agresión verbal y las amenazas contra los niños y niñas como una práctica frecuente dentro de los hogares. En Belice, el 80% de los niños entrevistados en una escuela dijo no sentirse querido por su madre y, en Jamaica, el 97% de los niños y niñas de 11 a 12 años afirma haber sido agredido verbalmente por un adulto. En general, se señala que los padres son los autores más frecuentes del abuso emocional en el hogar, en especial la madre. También en los estudios del Caribe se identifican como expresiones del maltrato infantil bastante extendidas el abandono y la negligencia ante las necesidades de los menores –Granada, Belice y Barbados– (UNICEF, 2006a).

4.1.1 Datos estadísticos

Según la Organización Mundial de la Salud, en su página principal, en su artículo violencia contra los niños refiere en general datos y cifras sobre maltrato infantil (Organización Mundial de la Salud-Maltrato infantil, 2020)

La violencia contra los niños incluye todas las formas de violencia contra los menores de 18 años, infligida por sus padres o por otras personas que les cuiden, sus compañeros, sus parejas u otras personas.

Se calcula que hasta 1000 millones de niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el último año.

La violencia sufrida en la infancia afecta a la salud y el bienestar a lo largo de toda la vida.

La meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es «poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños».

Se han recogido pruebas en todo el mundo que demuestran que la violencia contra los niños se puede prevenir.

Los organismos internacionales con los cuales México se han vinculado a través de tratados multilaterales sobre los derechos humanos de la niñez con ONU, OIT, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (CHDIP).

4.2. En el ámbito nacional

La Secretaría de Gobernación, con apoyo de la subsecretaría de derechos humanos, población y migración, presentó información sobre el impacto de la pandemia en niñas y niños, entre la información recabada es importante hacer sobre salir a nivel nacional, el porcentaje nacional de diversas violencias que sufren las

niñas, niños y adolescentes, a lo a grandes rasgos se plasmó lo siguiente; (Secretaría de Gobernación., 2021)

Lesiones por violencia.

En el 2020, el 75.78% de las lesiones ocurrieron en el hogar.

El 73.29% de los casos, la persona responsable tenía algún parentesco con la víctima.

El 81.6% de las víctimas fueron niñas y mujeres adolescente.

Durante el primer semestre de 2021, los casos por parentesco alcanzaron el 65.96%.

Las niñas y adolescentes son las más violentadas (92.81%).

Tipos de violencias (enero a julio 2021):

- 37.85% Violencia psicológica.
- 29.69% Violencia sexual.
- 26.33% Violencia física.
- 4.51% Abandono o negligencia.
- 1.63% Violencia económica.

En la Estadística a nivel nacional según lo establecido en el artículo de nombre “maltrato infantil” publicado por el instituto nacional de mujeres INMUJERES, afirma; (INMUJERES, 2020)

Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, entre las adolescentes de 15 a 18 años:

- 26.1% declaró haber sufrido violencia durante la niñez: 20.4% violencia física, 10.5% violencia emocional y 5.5% violencia sexual.
- Respecto al abuso sexual durante la infancia: a 3.4% le tocaron sus partes íntimas o la obligaron a tocar las partes íntimas de

otra persona sin su consentimiento; a 1.9% intentaron forzarla a tener relaciones sexuales y 1.8% fue obligada a tenerlas.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015, muestra información sobre la manera en que en nuestro país se enseña disciplina a las y los niños:

- Cualquier forma de disciplina violenta (física y/o psicológica) fue empleada en 62.4% de las niñas y 62.7% de los niños de 1 a 14 años de edad.
- El maltrato físico lo padecen tanto niñas (42.2%) como niños (45.3%), pero son las niñas (61.8%) y los niños (56.9%) de 2 a 4 años quienes reciben más castigos físicos que otros grupos de edad.
- Los niños reciben castigos físicos severos en mayor medida que las niñas, al ser de 7.3% y 4.6%, respectivamente, la proporción de quienes fueron disciplinados mediante golpes en la cara, cabeza u orejas, o bien recibieron palizas (personas adultas les dieron golpes con fuerza y repetidamente).
- Los castigos físicos severos son padecidos incluso en edades tempranas: se reporta 2% para las niñas y 4.1% para los niños de 1 a 2 años de edad; cifras que son de 2.2% y 7.3% en las edades de 3 a 4 años; 5.5% en niñas y 9% en niños de 5 a 9 años; y 5.9% y 7.1% de 10 a 14 años, respectivamente.
- Las niñas reciben más agresión psicológica (gritos, descalificaciones o insultos) que los niños, como método de disciplina: (54% y 52.2%, respectivamente).
- 5% de las madres y 8.4% de los padres creen que el castigo físico es necesario.

La Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud capta información sobre casos diagnosticados con sospecha de violencia intrafamiliar, los datos indican que en 2018 la tasa de incidencia por cada cien mil habitantes, es de:

- 2.25 en las niñas y 2.35 en los niños menores de un año.
- 6.30 en las niñas y 3.55 en los niños entre 1 y 4 años.
- 12.78 en las niñas y 9.23 en los niños de entre 5 y 9 años.
- 58.72 y 13.28 de niñas y niños de entre 10 y 14 años.

En la población adolescente de 15 a 19 años, la tasa femenina por cada 100 mil se eleva a 240.73; probablemente el dato corresponda a violencia por parte de esposo, pareja, amigos o conocidos más que por parte de madres y/o padres. La tasa correspondiente a los hombres del mismo grupo de edad es 14.50 por cada 100 000.

Las estadísticas de mortalidad del INEGI indican que en 2018 se registraron 1,505 muertes violentas de personas menores de edad con presunción de homicidio, de las cuales 75.5% son hombres y 24.4% mujeres. En el caso de los hombres, el 12.6% de estas defunciones ocurrió en una vivienda particular; por 27.5% para las mujeres.

Asimismo, el Censo Nacional de Procuración de Justicia 2019 reveló que durante 2018, aproximadamente 1.5 millones de personas fueron presuntas víctimas de un delito: 55.9% de hombres y 44.1% de mujeres (863 mil hombres y 681 mil mujeres). Sin embargo, al considerar solo a las personas víctimas menores de edad son 88 mil personas: 59.6% de mujeres y 40.4% de hombres (52.4 mil mujeres y 35.5 mil hombres).

En el apartado de estadísticas del maltrato infantil en México, pagina 12, del libro “Diagnostico de Maltrato Infantil y Juvenil”, destaca lo siguiente; (Iñiguez, 2006)

De acuerdo con datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)³ en nuestro país, en 2004, se registraron 38,554 denuncias por maltrato infantil; en 22,842 de ellas se comprobó el maltrato, sin embargo,

sólo 3,917 se presentaron ante el Ministerio Público, es decir, que solamente 10% de las denuncias llegaron a instancias de procuración de justicia (Anexo 1).

Además, se reportó también que, de 36,609 menores de edad maltratados atendidos, 46.1% eran niños y 47.3% eran niñas. En orden descendente, los tipos de maltrato más frecuentes fueron: omisión de cuidados, maltrato físico y maltrato emocional (Anexo 2).

Hay que tener en cuenta que estos reportes sólo hacen referencia a una fracción del universo que corresponde a los casos de maltrato en menores de edad referidos al DIF. Sin embargo, permiten tener algún referente de la situación y aportan algunos elementos para conocer cuál es la frecuencia con la que el maltrato a menores de edad termina en una denuncia legal, los tipos de maltrato que se denuncian y la proporción de niños y niñas que viven en situación de violencia familiar.^{3 b} Es importante señalar que la información recabada tiene deficiencias en la cobertura, dado que los DIF estatales no siempre cumplen con la requisición de información en tiempo y forma.

4.3. El maltrato a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo, las cifras de maltrato en niñas, niños y adolescentes son altas. En el periódico de mayor circulación en el Estado, llamado, “Por Esto”, una nota de 2021 señala lo siguiente; (Fernández, 2021).

450 niños y adolescentes son víctimas de violencia en Quintana Roo: SIPINNA.

La titular del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes violentados, se registraron en el primer semestre de 2021. Por Miguel Ángel Fernández, viernes, 30 de julio del 2021. 9:58.

Benjamín, de nueve años, huyó del hogar de su madre-más bien un terreno baldío- luego de presenciar una riña entre ésta y su pareja, quienes estaban bajo los efectos del alcohol. Llevada varias horas sin comer y tres días sin bañarse. Salió del lugar en busca de protección. Mientras su progenitora y su novia discutían, él se refugió con una vecina, quien reporto el hecho al 911.

Se presenta la casa de donde fue rescatado el menor en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Como benjamín, al menos 450 niños y adolescentes quintanarroense han padecido algún tipo de violencia en el primer semestre del año, según cifras del Sistema Nacional de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). De acuerdo con Norma Gabriela Salazar Rivera, secretaria ejecutiva del Sistema, los casos de maltrato infantil en Quintana Roo se dispararon en el primer semestre con respecto a todo 2019, cuando hubo 370.

El maltrato infantil implica diversas formas; entre éstas, violencia física, sexual, psicología, la negligencia o abandono. En el caso de los menores de cinco años la principal causa de maltratos es, precisamente, la negligencia. La titular del SIPINNA en Quintana Roo explicó que el maltrato infantil afecta a seis de cada 10 niños de acuerdo con los organismos internacionales, pero en países como México no se realizan denuncias porque existe la errónea idea que los niños deben ser corregidos con algún golpe en su infancia.

Dijo que precisamente esa cultura “de la chancla” es un error porque es una conducta violenta que tendrá consecuencia y en algún momento harán lo propio con sus hijos.

Salazar Rivera dijo que muchas veces los niños no comprenden por qué son golpeados, “un menor de cinco años no asimila por qué es violentado. Hemos tenido casos de niños con fracturas y bebés de menos de un año policontundidos por sus padres”.

El periódico la “Jornada Maya”, describe que el Estado de Quintana Roo, ocupa el quinto lugar en maltrato infantil, información que plasma en el reportaje realizado por el C. Carlos Águila Arreola; (Carlos, 2017)

Quintana Roo se ubica en el quinto lugar nacional de maltrato y mortalidad infantil, luego que los casos aumentaron 50 por ciento en los últimos dos años, dio a conocer Rogelio Márquez Valdivia, coordinador estatal del movimiento político [Ruta 5/i].

En conferencia, dijo que México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual e infanticidios de menores de 14 años entre los 33 países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Señaló que en el estado y en el país, el diagnóstico sobre el maltrato infantil se ha convertido en “urgencia nacional” debido a tres factores: el abandono de infantes; no hay asignación de presupuesto para su atención, y que la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es abstracta.

En Quintana Roo, de 2007 a 2009 sólo se presentaron dos mil 161 denuncias por maltrato infantil y no hay información oficial sobre seguimiento a esos casos.

Precisó que la infancia está abandonada por la ausencia de un organismo que le represente: “El DIF no tiene atribuciones para exigir cuentas a las autoridades, y tiene mucho que está rebasado ante la gravedad del tema”, y “no hay asignación de presupuesto para las secretarías de Salud (Ssa), Desarrollo Social (SEDESOL) y Educación (SEP).

Las entidades con más violencia hacia la niñez son Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Quintana Roo, Sinaloa, Yucatán y Guerrero.

El periódico Luces, destaca en el reportaje de Omar Navarro, con el título “Atiende SIPINNA, Quintana Roo 179 casos de violencia” (Navarro, 2020).

Atiende SIPINNA Quintana Roo 179 casos de violencia; 28 julio, 2020. En la etapa de emergencia, los casos de violencia infantil se han presentado en todos los municipios del estado, afirma SIPINNA.

CANCÚN, Q. ROO.- La violencia infantil no cesa. En lo que va de la emergencia sanitaria por Covid-19, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), delegación Quintana Roo, ha atendido 179 casos de agresiones a menores en los 11 municipios de la entidad.

Así lo dio a conocer la secretaria ejecutiva del SIPINNA en Quintana Roo, Norma Gabriela Salazar Rivera, al explicar que la pandemia no implica suspender acciones, sino reforzar las mismas para otorgar seguridad a niñas, niños, adolescentes y servidores públicos.

Las actividades que realizadas en apoyo a las familias son: seguimiento emocional, despensas, ayuda escolar, trabajo social, alojamiento, transporte, alimentos, atención médica y psicológica, así como asesoría jurídica impactando a mil 257 niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, manifestó que existe un mecanismo estatal para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluso, recientemente personal del Ayuntamiento de Benito Juárez fue capacitado para atender estos casos, y el material compartido debe ser aplicado en el resto de los municipios.

Salazar Rivera abundó que también verifican las condiciones de los pequeños que viven con sus madres en los centros penitenciarios existentes en el estado, para así garantizar los derechos de este sector, y cuentan con una estrategia que aplican para los ocho menores que están bajo esta circunstancia en la actualidad.

Asimismo, la secretaria ejecutiva agregó que también brindan atención a hijas e hijos de las 24 mujeres víctimas de feminicidio en Quintana Roo, por ello, de manera coordinada con otras instancias han realizado un padrón y diseño de la estrategia para otorgar el apoyo y la restitución de sus derechos.

Después de tener información de los periódicos “por esto”, “luces”, y “La Jornada Maya”, se tiene claro que en la actualidad el Estado de Quintana Roo ocupa el quinto lugar a nivel nacional en maltratos a niñas, niños y adolescentes e informa que en la actualidad ha crecido el 55% de violencia en contra de antes mencionados, información proporcionada por SIPINNA, por lo que el reportaje contiene lo siguiente; (Maldonado, 2021)

Crece 55 por ciento violencias contra niños y adolescentes en Quintana Roo; En lo que va del 2021 ya suman 971 casos en el estado: SIPINNA, Cancún, Quintana Roo

Durante el aislamiento social ocurrido durante la pandemia, los índices de violencia física, psicológica y sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en Quintana Roo se han incrementado en comparación con 2019; sobre todo en lo que va de este año, en el que se registra un aumento de 55 por ciento, según cifras de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

La secretaria ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en Quintana Roo, Norma Salazar Rivera, detalló que hasta el 2019 las y los menores se hallaban inmersos en actividades

escolares, deportivas o culturales, pero a raíz de la pandemia permanecen más en espacios como sus casas o las de algún familiar, amigo o vecino.

Citó que de acuerdo con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en 2019 se registraron 623 casos de violencia; pero para 2020 esto se incrementó a 655, y en lo que va de este año suman ya 971 casos de violencia. En primer término se halla la violencia física, luego la psicológica y en tercer término la sexual.

La funcionaria dijo que por ello es importante que durante la pandemia no se suspendieron acciones para prevenir este flagelo pues a nivel nacional el SIPINNA acordó con los gobernadores de todas las entidades federativas realizar 15 acciones indispensables para garantizar los derechos de los menores, como salud, alimentación y actividades físicas, registro civil, atención ante violencia, apoyo emocional, agua potable y saneamiento, educación, grupos de vulnerabilidad, acceso a internet, radio y televisión, primera infancia, entre otras.

El SIPINNA implementó un mecanismo para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, puesto en marcha como parte del plan Sin Violencia en Casa, que impulsa el gobierno del estado y que se ha realizado de manera interinstitucional entre las dependencias responsables.

Cuando este mecanismo conoce de algún caso de violencia en contra de menores, el reporte es difundido mediante un grupo específico, lo que deriva de carpetas y expedientes monitoreados en tiempo real.

“Estamos ante una crisis humanitaria a nivel mundial, generada por un virus que afecta la salud de las personas y al convertirse en pandemia impactó en los sectores económicos, y para el caso de las niñas, niños y adolescentes, les alejó de las aulas privándoles de otros derechos que forman parte de su desarrollo armónico como el derecho al juego, a la convivencia armónica, a una vida libre de violencia entre otros y el confinamiento ha afectado la dinámica natural”, explicó Norma Salazar.

Abundó en que las crisis de ansiedad o depresión son los síntomas más expuestos en las llamadas de auxilio, por lo que las actividades se han enfocado en el seguimiento emocional, apoyo con despensas, ayuda escolar, alojamiento, transporte, atención médica, y asesorías jurídicas. Añadió que se trabaja en la eliminación de métodos de crianza que son nocivos para el desarrollo de los menores, tales como el castigo corporal.

El maltrato o violencia ejercida en contra de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Quintana Roo, se encuentra con un índice alto nos encontramos en el quinto lugar nacional del maltrato infantil, según lo publicado por el periódico “Jornada Maya”, quien destaca lo siguiente; (Arreola, 2017)

Quintana Roo, 5o lugar nacional en maltrato infantil. Cancún, Quintana Roo
Jueves 2 de febrero, 2017.

Quintana Roo se ubica en el quinto lugar nacional de maltrato y mortalidad infantil, luego que los casos aumentaron 50 por ciento en los últimos dos años, dio a conocer Rogelio Márquez Valdivia, coordinador estatal del movimiento político.

En conferencia, dijo que México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual e infanticidios de menores de 14 años entre los 33 países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Señaló que en el estado y en el país, el diagnóstico sobre el maltrato infantil se ha convertido en “urgencia nacional” debido a tres factores: el abandono de infantes; no hay asignación de presupuesto para su atención, y que la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es abstracta. En Quintana Roo, de 2007 a 2009 sólo se presentaron dos mil 161 denuncias por maltrato infantil y no hay información oficial sobre seguimiento a esos casos.

Precisó que la infancia está abandonada por la ausencia de un organismo que le represente: “El DIF no tiene atribuciones para exigir cuentas a las autoridades, y tiene mucho que está rebasado ante la gravedad del tema”, y “no hay asignación de presupuesto para las secretarías de Salud (SSA), Desarrollo Social (SEDESOL) y Educación (SEP).

Las entidades con más violencia hacia la niñez son Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Quintana Roo, Sinaloa, Yucatán y Guerrero.

El DIF Quintana Roo, como instancia estatal, informa en su página oficial pronuncia en su página oficial un comunicado, sobre el maltrato o violencia en contra de niñas, niños y adolescentes y la forma de garantizar y proteger su derecho a una vida libre de maltrato y/o violencia. (DIF, 2021)

DIF Quintana Roo trabaja para garantizar una vida libre de violencia en niñas, niños y adolescentes. Comunicado 673. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. 26 de enero de 2021

DIF Quintana Roo trabaja para garantizar una vida libre de violencia en niñas, niños y adolescentes

- * El Departamento de Prevención al Maltrato y Explotación Sexual Infantil realizó una reunión de trabajo con el personal de los DIF Municipales

- * Responsables de las temáticas de prevención de abuso sexual infantil, trata de personas y acoso escolar

Chetumal.- Con el objetivo de establecer las garantías a una vida libre de violencia, el Sistema DIF Quintana Roo, que preside la señora Gaby Rejón de Joaquín, fortalece las acciones y trabaja de la mano con los DIF Municipales para prevenir los riesgos que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en el Estado, con el firme propósito de la restitución de sus derechos.

Cabe destacar, que para la Presidenta del Sistema Estatal DIF Quintana Roo, Gaby Rejón de Joaquín es una prioridad impulsar programas para cuidar la seguridad e integridad de los quintanarroenses, por ello, a través de la Subdirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia se realizan acciones a fondo que refuercen la cultura de la prevención a favor de las niñas, niños y adolescentes.

Es por ello que el Departamento de Prevención al Maltrato y Explotación Sexual Infantil, llevó a cabo la primera reunión virtual de trabajo 2021 con el personal de los DIF Municipales responsables de las temáticas de prevención de abuso sexual infantil, trata de personas y acoso escolar.

La finalidad de este encuentro fue hacer el planteamiento de trabajo bajo metas y resultados, implementar estrategias digitales para acercarse a la población, abanderar la campaña “Corazón Azul” #AquíEstoy contra la Trata de Personas y elaborar proyectos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, a modo de poner fin a cualquier tipo de maltrato y violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el Estado de Quintana Roo.

Capítulo V.- Programas preventivos prometedores.

En virtud de la gravedad de la problemática, se han desarrollado diversas estrategias que se reflejan en programas, algunos de ellos prometedores, especialmente los destinados a prevenir los traumatismos craneoencefálicos por maltrato (también conocido como síndrome del bebé sacudido, síndrome del niño sacudido o lesión cerebral infligida por traumatismo). Generalmente se trata de programas hospitalarios mediante los cuales se informa a los nuevos padres de los peligros de zarandear a los niños pequeños y de cómo afrontar el problema de los niños con llanto inconsolable. (Organización Mundial de la Salud-efectos, causa, consecuencias, 2020).

La enciclopedia sobre el desarrollo de la primera instancia, realizó un artículo sobre “servicios o programas comprobados efectivos para prevenir el maltrato infantil y su impacto en el desarrollo social y emocional de los niños pequeños (0-5)”, mismo que describe lo siguiente; (Wolfe, 2010)

Los programas de largo alcance orientados a prevenir el maltrato infantil se orientan a incrementar la conciencia y la comprensión general de la población sobre el maltrato infantil, así como a encontrar acceso a importantes recursos comunitarios. Estos métodos incluyen una variedad de formatos de entrega, tales como campañas de medios, servicios en su propia casa para familias, y redes comunales que proporcionan apoyo a las familias.

Las estrategias para prevenir el maltrato infantil fueron revisadas por los países miembros de la Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y la negligencia contra los Niños (International Society for Prevention of Child Abuse and Neglect). Con base en informes de 58 países de todo el mundo, las estrategias al parecer más efectivas decían relación con la educación pública, y las campañas mediáticas para crear conciencia e informar al público de los síntomas del maltrato y cómo responder ante la sospecha de maltrato infantil y negligencia; mejoras medioambientales para familias, tales como viviendas; educación profesional y métodos perfeccionados de identificación de casos como modernos, tales como herramientas de screening y comunicación entre las agencias.

Las intervenciones abarcan desde la utilización de los medios de comunicación y de breves mensaje, a intervenciones familiares intensivas para padres que tienen más factores de riesgo y atraviesan por situaciones adversas. Estos esfuerzos a menudo se orientan a poblaciones vulnerables, como padres solteros o adolescentes, de nivel socioeconómico bajo, o familias aisladas y padres que atraviesan por crisis, para ofrecer asistencia a estos subgrupos durante los periodos pre y postnatales y en tiempos de estrés o tensión excesivos.

A nivel individual y familiar, la necesidad de los padres primerizos de encontrar apoyo, de instrucción y de vincularse a los recursos, se enfrenta mejor a través de una estrategia personalizada de vasto alcance, como una visita al hogar, que es relativamente adaptable a diferentes culturas y lugares. En los casos de familias enfrentadas a múltiples problemas, las visitas a los hogares proporcionan orientación en términos de vincularse a los servicios, al cuidado y al monitoreo de la salud física del niño, incrementan las interacciones padres- hijos y previenen el maltrato físico y de la negligencia.

Los programas pueden asistir a familias identificadas como de alto riesgo durante periodos de transición, ofreciéndoles el consejo de padres asistentes, que pueden sugerirles métodos parentales efectivos para aplicar en casa y entregarles asistencia en la crianza de los niños, e incorporando a personal capacitado en temas de salud, que concientice a los progenitores sobre los problemas de salud y psicológicos de sus niños. En un estudio bien diseñado llevado a cabo 15 años después de haber completado el programa, los participantes demostraron una mejor planificación familiar, en términos del número de niños y del espacio entre uno y otro; una menor necesidad de ayuda social, un grado menor de maltrato infantil, y una disminución en los casos de arrestos de sus hijos durante la adolescencia. Las madres que siguieron el programa, desarrollaron o cambiaron su comprensión sobre la salud de los niños y su desarrollo, sobre sus expectativas en cuanto a su propio desarrollo y sus propias fuerzas (por ej.: la eficacia propia). Antecedentes adicionales del seguimiento, revelaron igualmente que los jóvenes que recibieron la intervención en visitas a sus hogares en la infancia, tuvieron menos problemas de conducta en una temprana época de la adolescencia.

Otro programa de visitas a hogares que constituye un ejemplo prometedor, es el llamado Healthy Families America (Familias Saludables de Norteamérica), que enfatiza en la prevención del maltrato infantil, en el

contexto de la asistencia y apoyo a las familias. Esta red de programas, que habitualmente se evalúa en 29 de sus 270 localidades a lo largo de los Estados Unidos, ofrece una evaluación global de las fortalezas y necesidades de familias en el momento de dar a luz, se orienta a crear relaciones de confianza y de aceptación de servicios, enseñando habilidades para la resolución de problemas, la expansión de los sistemas de apoyo, y la promoción de un desarrollo infantil saludable, así como positivas relaciones padre-hijo.

Es importante establecer que cada integrante de la sociedad tiene un papel importante que desempeñar, tan es así que la Organización Mundial de Salud, en el libro “La prevención del maltrato infantil: ¿Qué hacer? Y ¿Cómo obtener evidencias?”, plasma diversas estrategias como las sociales y comunitarias a nivel social: (Harvey, 2010)

Estrategias sociales y comunitarias A nivel social, la gestación de un medio propicio a los maltratos depende de factores tales como:

- Políticas económicas, sociales, sanitarias y educativas que perpetúan o acentúan las desigualdades económicas y sociales;
- Normas sociales y culturales que admiten el recurso a la violencia;
- Políticas infantiles y familiares ineficaces o inexistentes;
- Servicios de salud preventiva deficientes;
- Prestaciones sociales inadecuadas;
- Sistemas de justicia penal endebles.

5.1 - INSPIRE: siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y niñas.

Un grupo de 10 organismos internacionales, bajo el liderazgo de la OMS, ha elaborado y aprobado un conjunto de medidas técnicas basadas en datos empíricos denominado INSPIRE: siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños

y niñas. El objetivo es ayudar a los países y las comunidades a alcanzar la meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mejor conocido como ODS, sobre la eliminación de la violencia contra los niños. Cada letra de la palabra INSPIRE es la inicial de una estrategia. Se ha demostrado que la mayoría de estas estrategias previenen varias formas de violencia y aportan beneficios en esferas como la salud mental, la educación y la reducción de la delincuencia.

Estas son las siete estrategias: (Organización Mundial de la Salud-efectos, causa, consecuencias, 2020)

- Implementación y vigilancia del cumplimiento de la legislación (por ejemplo, prohibir las formas violentas de disciplina y restringir el acceso a las bebidas alcohólicas y a las armas de fuego);
- Modificación de normas y valores (por ejemplo, las normas que dejan impune el abuso sexual de las niñas o el comportamiento agresivo entre los niños varones);
- Seguridad en el entorno (por ejemplo, determinar las «zonas críticas» del vecindario donde suele haber más violencia y tratar las causas locales a través de la vigilancia policial y de otras intervenciones encaminadas a solucionar problemas concretos);
- Apoyo a los progenitores y los cuidadores (por ejemplo, impartiendo formación sobre la crianza de los hijos a los padres jóvenes y a los que tienen su primer hijo);

- Fortalecimiento económico y de los ingresos (como la micro financiación y la formación sobre normas de género);
- Respuesta de los servicios de atención (por ejemplo, garantizar que los niños expuestos a la violencia tienen acceso a una atención de emergencia eficaz y reciben un apoyo psicosocial adecuado); y
- Educación y competencias prácticas (velar por que los niños acudan a la escuela y aprendan aptitudes sociales y para la vida).

5.2. Asociaciones e instituciones en pro de la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Quintana Roo

En el presente apartado se mostrará las diversas instituciones, tanto públicas como privadas, que buscan el común el respeto y ayuda a las niñas, niños y adolescentes.

5.2.1. Obligaciones de las Instituciones públicas y Privadas para la protección de los menores de edad

En el Estado de Quintana Roo, como en la mayoría de los estados, se cuenta con instituciones públicas y privadas con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pero ¿cuáles son sus obligaciones? En la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su capítulo único denominado “De las Obligaciones de las Instituciones y funcionamiento” en sus artículos 25, 26, 27 y 28, se explican las funciones y obligaciones de las instituciones antes descritas: (ARCEO., 2004). Se debe tomar en consideración que la Ley antes descrita fue publicada en el año 2004, y su última reforma se realizó en fecha 29 de diciembre del año 2019.

Artículo 25. Las instituciones públicas y privadas de atención a niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos, tendrán las obligaciones siguientes:

- Respetar los derechos y garantías de que son titulares las niñas, niños y adolescentes;
- Respetar su diversidad cultural y dignidad;
- Promover el restablecimiento y la preservación de los vínculos familiares, tomando en cuenta que éstos no resulten en su perjuicio;
- Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, cuando se requiera integrar a las niñas, niños o adolescentes a un hogar provisional, a efecto de garantizar la certeza de su situación jurídica prevista en esta Ley;

- Hacer de su conocimiento sus derechos y las instancias internas y externas a las que puede acudir en caso de ser necesario para denunciar incumplimiento, abusos y cualquier clase de violación a sus derechos;
- Llevar un registro de los ingresos y egresos de las niñas, niños y adolescentes atendidos;
- Realizar el seguimiento y evaluación de la evolución de los casos atendidos; y
- Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 26. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado coordinará una red de atención integrada por instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades de protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y tendrá los siguientes objetivos:

- Establecer una coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas y privadas que trabajan con niñas, niños y adolescentes en condiciones de desventaja social para ampliar la cobertura y pertinencia de los servicios;
- Intercambiar experiencias sobre los modelos de atención que aplica cada institución, así como los avances y dificultades que presentan en el desarrollo de los mismos, para procurar la optimización de recursos disponibles y la calidad de los mismos;
- Garantizar un sistema de canalización y seguimiento a los casos de niñas, niños y adolescentes sujetos a tutela dativa y demás figuras jurídicas que prevé el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, para que éstos sean enviados a las instituciones que ofrezcan servicios adecuados a sus circunstancias y necesidades; y
- Propiciar los apoyos que requieran los programas de atención de las instituciones y organizaciones que integren la red.

Artículo 27. Las instituciones privadas que integren la red a que se refiere el artículo que antecede, deberán:

- Estar legalmente constituidas, en términos de las disposiciones normativas vigentes en la materia;
- Tener como objeto social o fundacional, la protección a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o desventaja social;
- Disponer de los medios que permitan una atención adecuada; y
- Observar las normas para la atención a niñas, niños y adolescentes, emitidas por las autoridades competentes.

Artículo 28. Son derechos de las niñas, niños y adolescentes sujetos a guarda y custodia en centros de alojamiento o albergues, los siguientes:

- Ser atendidos sin ningún tipo de discriminación;
- Recibir un trato digno tanto por el personal del centro, como por las otras personas beneficiarias;
- Mantener el secreto profesional y utilización reservada de su historial y de los datos que en el mismo consten, pudiendo ser solicitado únicamente por el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, a efecto de determinar su situación jurídica;
- Mantener relaciones con sus familiares y recibir sus visitas en el centro, salvo que exista resolución judicial en contra;
- Tener cubiertas suficientemente las necesidades fundamentales de su vida cotidiana que les permitan el adecuado desarrollo personal;
- Acceder a los servicios de salud, educación y los necesarios para atender todas las necesidades que demanda el adecuado desarrollo de su personalidad, y que no le sean satisfechas en el propio centro;
- Ser respetados en su intimidad personal y en sus pertenencias individuales, en el contexto educativo que debe regir en el centro;
- Disfrutar del descanso, recreación y actividades que favorezcan su desarrollo integral;

- Participar de manera activa en la elaboración normativa y programática de actividades del centro y en el desarrollo de éstas, sean internas o externas;
- Conocer su situación legal en todo momento y a participar en la elaboración de su proyecto individual de vida; y
- Ser respetados en su libertad de religión.
- Ser escuchados en las decisiones de trascendencia.

5.2.2. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

En la página oficial de la UNICEF, se describe la misión de tal institución y sus objetivos, se debe tomar en cuenta la institución antes mencionada trabaja a favor de los menores de edad, cuidado y protegiendo sus derechos, teniendo un ámbito de aplicación de forma mundial, por los mismo México cuando con el apoyo del Fondo de las naciones Unidas para la Infancia. (UNICEF.ORG.)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la agencia de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) enfocada en promover los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en México y en el mundo. Fue creado en 1946, para brindar ayuda urgente a los niños y niñas víctimas de las guerras.

En 1950 amplió su mandato para abordar también las necesidades a largo plazo de la niñez y las mujeres en países en desarrollo que se encuentran en desventaja.

Actualmente trabaja en 190 países y territorios en acciones prácticas que benefician a todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente los más vulnerables y excluidos.

La UNICEF trabaja en México desde 1954 en coordinación con el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y guiados por la Convención

de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para lograr que todos niños, niñas y adolescentes vean garantizados sus derechos. La Convención fue firmada por México que se ha comprometido a implementarla en el país.

Nuestros esfuerzos se enfocan en asegurar que todos nuestros programas e iniciativas alcancen a quienes se encuentran en mayor desventaja y vulnerabilidad durante su infancia y adolescencia. (UNICEF.ORG.)

5.3. Instituciones privadas

No dudo que existen diversas instituciones u organizaciones civiles, que busquen proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo únicamente se mencionará la de Save the Children en Quintana Roo. (<https://www.savethechildren.mx>).

Save The Children, Quintana Roo. Tiene más de una década trabajando por los derechos de niñas, niños y adolescentes en Quintana Roo. Quintana Roo es una entidad con alta presencia turística, tanto nacional como internacional.

En el estado también existe una alta incidencia en delitos sexuales, consumo y venta de drogas y alcohol, riesgos a los que niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos.

Save The Children, trabaja para que niñas, niños y adolescentes conozcan sus derechos, estén empoderados y desarrollen las habilidades necesarias para su autoprotección y cuidado, brindando espacios seguros dentro y fuera del ámbito escolar. Trabajamos en contextos urbanos caracterizados por carencias en acceso a servicios de salud, persistencia de pobreza y descuido de la niñez.

En este sentido implementamos proyectos de:

- **Protección infantil**

Ludotecas: Espacios extra escolares dedicados a facilitar el desarrollo de habilidades y actitudes que permite a niñas, niños y adolescentes distanciarse emocionalmente de la violencia que les rodea a través del juego y la participación activa. Las ludotecas se caracterizan por ser un espacio seguro en donde niñas, niños y adolescentes pueden realizar actividades extraescolares en compañía de otros niños y niñas, evitando que se queden solos en sus casas o en la calle mientras sus padres o madres trabajan.

Jóvenes Generando Cambios: Save The Children Impulsa el liderazgo y protagonismo de adolescentes para convertirse en agentes de cambio dentro de sus comunidades con el fin de generar estrategias de prevención ante los riesgos relacionados con la violencia o consumo de sustancias ilícitas.

Salud y nutrición

Save The Children busca fomentar una alimentación sana, equilibrada así como impulsar la activación física para generar hábitos y estilos de vida saludables desde la niñez.

Actualmente Save The Children trabaja en 4 ludotecas ubicadas en los municipios de Tulum, Puerto Morelos y Solidaridad; en 10 escuelas primarias de los municipios Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Cozumel y 1 secundaria de Cancún; Así como en el municipio de José María Morelos.

Son parte del Comité del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Quintana Roo y del Sistema de Vigilancia de los Derechos de Niñas y Niños en el municipio Benito Juárez.

Save The Children, también trabaja en alianza con otras organizaciones

como el Colectivo de Impacto Social y el Observatorio de la Violencia Social e Igualdad de Género de Benito Juárez.

Todas las niñas y niños tienen el derecho a ser protegidos contra cualquier daño que atente contra su integridad como personas. No obstante: México ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años.

3.6 millones de niños y niñas trabajadores en México; 30 por ciento trabaja más de 35 horas a la semana

90 mil niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados provenientes de México y Centroamérica han sido detenidos en albergues estadounidenses.

Las muertes de adolescentes de 15 a 19 años de edad por homicidio representan más del 8% del total de muertes por homicidio en el país.

Entre 2006 y 2014 se registraron casi 100 mil nacimientos de mujeres menores de 15 años que probablemente están relacionados con abuso o violencia sexual.

En Save the Children busca que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes no sea tolerada. Por ello promovemos la construcción de un sistema integral de protección infantil a través del impulso de la legislación local y nacional con el apoyo de la creación de redes locales de protección con enfoque en prevención, atención y remediación de la violencia, explotación, abuso y negligencia para crear un entorno en donde las niñas, niños y adolescentes se sientan y vivan seguros.

Las prioridades Save The Children se enfocan en:

- Niñas y niños migrantes no acompañados
- Contra la Violencia Infantil: Prohibición del Castigo Físico y Humillante; Disciplina Positiva y Cultura de Paz en las Escuelas

- Legislar el Grooming: ciber-acoso sexual infantil
- Sistemas de Protección Infantil: Sistemas estatales, naciones y locales

5.4. Instituciones Públicas en el Estado de Quintana Roo

Existe en el estado de Quintana Roo, diversas instituciones públicas creadas con el fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes, a continuación se presentaran las más importantes.

5.4.1. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

Es un Sistema que articula los Sistemas municipales y es articulado por el SIPINNA nacional. Debe analizar, definir y articular las normas, políticas públicas y sus instrumentos; entre ellos los presupuestos, instituciones, actores y acciones en su ámbito de competencia. Es el Órgano Estatal de decisión política en materia de garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA). (Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes mejor conocida como SIPINNA en Quintana Roo).

La Misión del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) es la de lograr, a través de la coordinación de acciones entre las dependencias integrantes del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, trascender en la instrumentación y articulación de políticas públicas que garanticen y protejan de manera integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con transversalidad de la perspectiva de esos derechos y siempre con la participación directa y efectiva de la niñez y adolescencia.

La Visión del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), es ser reconocida como un órgano coordinador operativo eficaz en las acciones y estrategias destinadas a la atención y protección de los

derechos humanos de niñas, niños y adolescentes ante posibles vulneraciones, así como las medidas positivas para facilitar el disfrute de dichos derechos humanos, garantizando la participación de la niñez y adolescencia en el ejercicio de sus derechos. (Gobierno de Quintana Roo).

Las funciones y marco legal de SIPINNA, responde al mandato de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.

Con este enfoque, SIPINNA impulsa un cambio de paradigma para garantizar los derechos de 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes: un tercio de la población mexicana. Busca coordinar y articular las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno dirigidos a las niñas, niños y adolescentes (NNA), que también responden a los compromisos internacionales del Estado mexicano. (Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo., 2015)

5.4.2. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF del estado de Quintana Roo

La procuraduría de protección de niñas, niños, a adolescentes y la familia depende del Sistema para el Desarrollo Integral y de Familia del Estado Quintana Roo y su función es la de proporcionar asistencia jurídica y social a la población vulnerable, conformada esta por mujeres, niños, ancianos y discapacitados que no tengan recursos económicos suficientes o se encuentren en estado de abandono; proporcionar de manera gratuita juicios en los que esté de por medio un derecho familiar; la elaboración de constancias de dependencia económica, de separación y de unión libre. Velar por los intereses que conforman la institución familiar. Aunado a ello la procuraduría del de protección de niñas, niños, a adolescentes y la familia

sigue el mandato establecido en Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). (Sistema DIF., 2017).

5.4.3.- Casa Hogar Ciudad de las Niñas, Niños y Adolescentes en Quintana Roo.

La casa hogar, conocida como la ciudad de niños, niñas y adolescentes, depende del Sistema de Desarrollo Integral y la Familia (DIF) y tiene como función ofrecer con calidad y calidez a menores sujetos de asistencia social de ambos sexos desde recién nacidos hasta los dieciocho años de edad, la protección física, mental y social que requieren para organizar su seguridad, rehabilitación y subsistencia, brindándoles las oportunidades para su formación y desarrollo integral a fin de propiciar su incorporación a una vida plena de productividad. Y sigue el mandato establecido en Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). (Sistema de Desarrollo Integral y la familia., 2017)

5.4.4.- Centros de Asistencia Infantiles Comunitarios (CAIC)

Los centros de asistencia infantiles comunitarios, son espacios de protección temporal y formación integral a niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que se considera, se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos, quienes ante la necesidad de generar el ingreso familiar frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos, haciéndose patente la necesidad de generar las condiciones que permitan su cuidado. De igual forma sigue el mandato establecido en Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), no omito mencionar que estos centro forman parte de las funciones y servicios que presta el Sistema de Desarrollo Integral y la Familia mejor conocida con DIF. (Sistema del Desarrollo Integral y de la Familia. DIF , 2017).

5.4.5.- Centros Integrales de Primera Infancia (CIPI)

Los Centros Integrales de Primera Infancia (CIPI), depende de las funciones del DIF y su marco legal, se establece en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), y tiene como funciones la de brindar atención y educación de calidad con un modelo educativo e innovador que priorice la investigación, el aprendizaje, la cognición, la creatividad y la reflexión en donde educadoras, niños, niñas y familia logren desarrollarse e intensificar relaciones entre ellos. (Sistema DIF., 2017)

En la página oficial del Sistema Nacional de Desarrollo Integral y de la Familia (SNDIF), en un reportaje realizado por la directora general del Sistema DIF en Quintana Roo, María Elba Carranza Aguirre, refiere que Quintana Roo, cuenta con un total de seis Centros Integrales de Primera Instancia, y refiere lo siguiente; (Aguirre, 2020)

Actualmente tenemos seis CIPIS, uno en Bacalar, uno en Playa del Carmen, dos en Cancún y dos en Chetumal, en este último contaremos con un séptimo espacio el cual por el momento está en el proceso de transición de la metodología tradicional de educación a la filosofía Reggio Emilia.

5.4.6.- Casa de Asistencia Integral para Adolescentes (CAIPA)

La Casa de Asistencia Integral para Adolescentes (CAIPA), depende directamente del Sistema de Desarrollo Integral y de la Familia (DIF), y tiene como función, brindar atención integral (jurídica, psicológica, médica, trabajo social, actividades deportivas, alimento y alojamiento) a los adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años que se encuentren en conflicto con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). (Sistema DIF, 2017).

Capítulos VI.- Marco jurídico para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6.1. Antecedentes

En la antigüedad los niños, niñas y adolescentes no eran reconocidos como sujetos de derecho y de responsabilidades, con el paso de tiempo las niñas, niños y adolescentes, empiezan a adquirir derechos además de obligaciones.

El Compendio del Marco Jurídico Nacional e Internacional que Tutela los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes refiere la existencia de legislaciones previas a la convención de los derechos del niño como se plasma en las siguientes líneas: (Fresca, 2009)

Los derechos de la niñez comienzan a perfilarse justamente desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su artículo 25, la Declaración señala que la infancia y la maternidad tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, y que todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

A partir de la Declaración, las Naciones Unidas han aprobado diversos instrumentos internacionales vinculantes sobre derechos humanos para conformar el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

Estos tratados constituyen el marco para debatir y aplicar los derechos humanos, por medio de estos instrumentos, los principios y derechos que definen se han convertido en obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos. El marco también establece mecanismos legales y de otro tipo para responsabilizar a los gobiernos en caso de que vulneren los derechos humanos.

Los instrumentos que conforman el marco internacional de derechos humanos son seis tratados fundamentales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos establece, en forma específica, que todo niño tiene derecho sin discriminación alguna a medidas de protección, tanto de su familia, como de la sociedad y el Estado; que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, y que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad. Por su parte, el PIDESC señala, de manera precisa, que se debe conceder especial protección a las madres, antes y después del parto; que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de los niños y adolescentes, sin discriminación alguna, y se deben proteger contra la explotación económica y social. Los Estados Partes deben establecer, también, los límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado el empleo a sueldo, de mano de obra infantil.

Además de los instrumentos jurídicos vinculantes anteriormente señalados, existen otros instrumentos tanto declarativos como formales que abordan algún o algunos derechos de la infancia, tanto a nivel internacional como regional.

A nivel del sistema de las Naciones Unidas tenemos, en el ámbito formal, la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, de 1956; la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, de 1980, y el Convenio de La Haya relativo a la Protección de

Menores y la Cooperación en materia de Adopciones Internacionales, de 1993.

A nivel declarativo, los países han acordado la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de Emergencia o de Conflicto Armado aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1974; la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, en particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, aprobada por la misma instancia en 1986; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), aprobadas en 1985.

A nivel regional, es decir, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), contamos con la Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en materia de Adopción de Menores, de 1984; la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, de 1989, y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, de 1989.

6.2. Marco normativo para la protección de niñas, niños y adolescente a nivel Nacional

Existen libros que describen cuales son las posibles legislaciones a nivel nacional que se encargan de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con lo que respecta al Compendio del Marco Jurídico Nacional e Internacional que Tutela los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes analiza diversas legislaciones para la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y enfatiza las siguientes; (Fresca, 2009)

6.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el año 2000, el Congreso de la Unión aprobó una adición al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la cual se elevaron a rango constitucional los derechos de los niños, acto significativo al ser la Constitución nuestro máximo documento normativo (Jiménez, 2000:4).

Actualmente el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las niñas y los niños a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Reconoce el deber de ascendientes, tutores y custodios de preservar estos derechos. Establece la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como de otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Gracias a la reforma constitucional, pudo crearse la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual parte de que se debe proteger el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tanto en el ámbito público como privado.

6.2.2. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La mencionada Ley conceptualiza como niñas y niños a las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años. A partir de lo anterior desarrolla una amplia gama de derechos a los que da contenido, basándose en los siguientes principios:

- A. El del interés superior de la infancia.
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia

- C. El de igualdad sin distinción ninguna índole.
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Los derechos reconocidos en esta Ley son:

- Derecho de prioridad (artículo 14)
- Derecho a la vida (artículo 15)
- Derecho a la no discriminación (artículos 16 a 18)
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico (artículo 19)
- Derecho a ser protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual (artículo 21)
- Derecho a la identidad (artículo 22)
- Derecho a vivir en familia (artículos 23 y 24)
- Derecho a ser adoptado (artículos 25 al 27)
- Derecho a la salud (artículo 28).
- Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad (artículos 29 al 31).
- Derecho a la educación (artículo 32).
- Derechos al descanso y al juego (artículos 33 al 35)
- Derecho a la libertad de pensamiento (artículo 36)
- Derecho a una cultura propia (artículo 37).
- Derecho a participar (artículos 38 al 42).
- Derecho al debido proceso en caso de infracción a la Ley Penal (artículos 44 al 47).

La Ley cierra con la disposición de sanciones a quienes incumplan lo dispuesto en ella (artículos 52 al 55), y con un artículo transitorio que deroga todas las normas que la contravengan.

Por otra parte la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), enfatiza una lista de normas que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la siguiente manera a nivel Nacional. (Gobierno del Estado de Quintana Roo);

En el marco jurídico nacional se encuentra desarrollado un conjunto de instrumentos jurídicos que proporcionan un firme soporte a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). Fundamentada en un marco de derechos humanos, así como el cambio de paradigma que pasa de un enfoque garantista y asistencial, al de considerar a niñas, niños y adolescentes, sujetos y tenedores de derechos. Una visión más completa puede consultarse en el documento oficial de la ENAPEA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de la Población y su Reglamento.
- Ley General de la Educación.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Reglamento para el funcionamiento del GEPEA.

6.3.- Marco normativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescente a nivel Estatal

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), enfatiza una lista de normas que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la siguiente manera a nivel Estatal. (Gobierno del Estado de Quintana Roo);

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.
- Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

- Ley para prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Si bien la lista antes presentada es de ocho legislaciones únicamente se describirá los objetivos de dos de ellos consistente en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo y Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

6.3.1.- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo, tenemos diversas legislaciones creadas con la finalidad de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con relación a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, (Salazar., 2017) describiremos el objeto del mismo, información que se encuentra en enfatizada en la ley antes descrita en artículo 1 fracciones I, II, III, IV y V;

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Quintana Roo y tiene como objeto:

- I. El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

III. Organizar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Reconocer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios; y la actuación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ; y

V. Establecer las bases en el Estado de Quintana Roo para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General.

El Estado debe buscar la formar de idear políticas públicas con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, el artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, describe los puntos que el Estado de Quintana Roo cumplirá con los objetivos descritos en el Artículo 1, del ordenamiento antes citado. (Salazar., 2017), seguidamente se plasma el artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General y reconocidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes. Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas para garantizar el cumplimiento de esta Ley.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, describe según la ley estatal a las edades correspondientes y reconocidos a las niñas, niños y adolescentes en el artículo 3, por lo que se plasma en las siguientes líneas. (Salazar., 2017).

Artículo 3. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

6.3.2. Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Otra de las legislaciones creadas para la protección de los adolescentes, es la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esto con la finalidad de cumplir con la convención de los derechos del niño en donde México es parte, el artículo primero de la citada ley establece los objetivos y su ámbito de aplicación destacando lo siguiente; (San, 2021)

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer el marco normativo y los lineamientos que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes del Estado de Quintana Roo, a través de las políticas, programas, servicios y acciones, garantizando el respeto de sus derechos fundamentales. Párrafo reformado POE 28-06-2017

Asimismo, la presente ley establece principios rectores, cuya finalidad es la de proteger los derechos de la juventud e inspirar a la sociedad en general a propiciar la participación de todos los sectores en las políticas públicas del Estado en la materia.

Su aplicación y ejecución corresponde al Instituto Quintanarroense de la Juventud en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos del Estado. Párrafo reformado POE 28-06-2017.

Conclusiones

La violencia y el maltrato infantil son una problemática que ha existido desde los tiempos más remotos hasta la presente fecha, podemos mencionar algunos de los lugares en donde en la antigüedad se presentaba este tipo de maltrato y en su caso infanticidio como es en Grecia, Egipto, Espárta y Estados Unidos, en estos lugares se presentaba violaciones, niños que eran utilizados como soldados y aquellos que eran considerados débiles se les asesinaba, por creencias religiosas, por cuestiones disciplinarias así como también eran ofrendados por algún tipo de costumbre o creencia, uno de los casos que marco en Estados Unidos el principio de la protección hacia los menores fue el de la niña Mary Ellen quien presento maltrato por su madrastra ya que no tenía padre ni madre y quedo al cuidado de dos personas que no tenían ningún vínculo con ella, en ese entonces fue sorprendente que al denunciar el maltrato que presentaba la niña no existiera alguna institución que la pudiera apoyar ya que para esos tiempos solo existía una Sociedad Protectora de Animales. En la antigüedad ningún niño sabia sus derechos y no existía ninguna sociedad, institución o alguna ley que los protegiera; no hay datos estadísticos de infanticidios cometidos en la antigüedad, tampoco existía pena, ni castigo ante la ley ya que también se creía que los hijos eran propiedad de los padres y se creía que ellos tenían el derecho de hacer con ellos lo que quisieran, el maltrato existió y sigue existiendo. En la antigüedad no existía el conocimiento, ni la iniciativa de protección hacía con los menores. También se creía que la figura del *“pater familias”* era quien tenía el poder y el dominio legal de todos los integrantes de la familia y era quien tomaba las decisiones del hogar.

En las épocas la mayoría de las veces los niños tenían castigos corporales utilizando cualquier tipo de material para someter al menor a un castigo violento y doloroso estos tipo de maltrato pasaban de generación a generación ya que los niños golpeados o abusados crecían y a su vez se repetía el mismo patrón.

En la antigüedad no había algún índice de maltrato sin embargo no debe olvidarse que en muchas ocasiones estos maltratos eran justificados y amparados por la religión o reglas establecidas por la sociedad, es por ello que no existía alguna cifra de menores que sufrieron maltrato en las diversas épocas porque para ellos era algo normal en la sociedad.

Los términos de maltrato y violencia se utilizan de igual forma ya que podemos señalar en primer lugar que el maltrato es la agresión ya sea física o psicológica contra alguna persona y la violencia puede realizarse por la misma persona u otra persona o algún grupo o comunidad que cause o tenga la posibilidad de causar lesiones, muerte, daño psicológico por lo que se puede considerar en la investigación que se realizó se puede manejar de la misma manera el maltrato al igual que la violencia ya que el fin de las dos es hacer o dañar al menor.

Los principales factores de la violencia y el maltrato en los hogares por mencionar algunos de ellos son las agresiones físicas, psicológicas, sexuales que son llevadas la mayoría de las veces por algún integrante de la familia y que a su vez causan daño físico y psicológico, algunas de las causas que detonan estas agresiones son originadas por problemas económicos, problemas de pareja, hijos no deseados, hijos que tienen alguna discapacidad física o mental. En la actualidad el maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes ha sido algo cotidiano en los hogares y ha crecido en forma alarmante esto sin respetar color, raza, religión o clase social, en el ámbito donde se presenta más este tipo de maltrato o agresión es dentro del hogar, es lamentable que exista más maltrato en el hogar ya que normalmente es donde debería de sentirse el menor protegido, amado y donde se le debe dar y enseñar el amor de familia, estos tipos de padres que ejercer algún maltrato hacia con sus hijos es porque ellos en su momento presentaron en su familia de igual forma estos maltratos y esto ocasiona que tengan un grave problema emocional y

posiblemente estén siguiendo un mismo patrón que ellos mismos vivieron. Algunos de los padres consideran que disciplina es sinónimo de castigos, golpes, torturas y diversos tipos de maltrato que utilizan para “enseñar a sus hijos” la disciplina de un hogar. Es preocupante el índice de crecimiento de maltratos en las niñas, niños y adolescentes ya que son sujetos de derecho, razón por la cual las cifras se han elevado y mientras pasa el tiempo siguen incrementándose.

Las consecuencias o efectos de este tipos de maltratos afectan a lo largo de toda la vida del menor ya sea en la salud, en el bienestar y de manera psicológica, en algunas ocasiones ya siendo adolescentes suelen cometer alguna agresión de manera violenta hacia otras personas y en muchas ocasiones ocasionar la muerte alguna tercera persona, ya que si en el hogar existió maltratos, violencia desde temprana edad, el cerebro puede perjudicarse al desarrollar algún síntoma de nerviosismo que puede verse afectado en su desarrollo cognitivo y el bajo rendimiento escolar, pueden también ser llevados a problemas de drogadicción, a fumar a temprana edad, a consumir alcohol , o a cometer algún delito que los afecta directamente, a incurrir en problemas de conductas sexuales de alto riesgo, así como presentar problemas de depresión, ansiedad o problemas de salud mental y en ocasiones al suicidio, hablando de las menores podría ser embarazos no deseados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, los menores que en su vida presentaron tipos de maltrato o violencia la mayoría de las veces tienden a abandonar los estudios, tienen más dificultad en encontrar algún empleo y suelen ser víctimas o autores de agresiones interpersonales en su vida de adulto.

El contexto general sobre el maltrato infantil de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia la (UNICEF) miles y millones de niños sufren cada año algún tipo de violencia emocional, física o sexual y lamentablemente un infante muere cada cinco minutos como resultado de alguna violencia ejercida y que a pesar de que exista los derechos de las niñas, niños y adolescentes sigue habiendo violencia contra estos y por mencionar una cifra un informe mundial hecho por la UNICEF publicado en el año 2006 señala que el 75% de los menores de la edad

de 2 a 4 años alrededor de unos 300 millones en el mundo sufren agresiones psicológicas, castigos físicos y seis de cada diez menores de un año son sometidos alguna disciplina violenta en alrededor de 30 países, siendo que las niñas quien principalmente sufren violencia sexual en su mayoría en comparación con los niños. De igual manera en relación con los diversos tipos de maltrato existe igual el abandono y la explotación económica en los menores, los abusos sexuales que se da principalmente en niñas de la edad de 7 a 11 años y las personas que ocasionan estos tipos de abusos en su mayoría son la propia familia, es por ello que son muy pocos los menores que deciden hablar sobre este abuso ya que por temor deciden no denunciar. En México y en parte de Centroamérica los maltratos que reciben los menores se justifican como un medio de educación o disciplina que ejercer los padres para que los menores sean educados de una manera que para ellos es la correcta.

Hablando sobre el maltrato en tiempos de pandemia es cuando más maltrato apareció ya que los niños no tenían donde esconderse y estaban las 24 horas del día dentro de su hogar, dentro de esta investigación podemos mencionar un estudio hecho por la Secretaria de Gobernación donde menciona cifras alarmantes en el año 2020 el 75.78% de las lesiones que recibían los niños ocurrieron dentro del hogar y el 73.29% de los casos las personas que ocasionaban esas lesiones tenían algún parentesco con el menor , el 81.6% de las víctimas fueron niñas y mujeres adolescentes y el 92.81% las niñas y adolescentes son las más violentadas.

Ahora bien hablando del estado de Quintana Roo las cifras de maltrato en niñas, niños y adolescentes son altos, ya que para el año 2019 se disparó este índice de violencia y maltrato en niñas, niños y adolescentes y de acuerdo a esta investigación el periódico la “ Jornada Maya” Quintana Roo ocupa el quinto lugar en maltrato infantil.

Algunos de los programas preventivos prometedores son: estrategias que ayudan a los padres a un mejor trato para los menores, uno de los primeros programas es para prevenir los traumatismos craneocefalicos por maltrato conocido también como síndrome del bebe sacudido o lesión cerebral infligida por traumatismo;

generalmente son programas hospitalarios que informan a los nuevos padres los peligros de sacudir a los niños pequeños y como afrontar el problema de los niños con llanto inconsolable, así como también programas que orientan a prevenir el maltrato infantil y que concientizan a la población sobre el maltrato, accesos a importantes recursos comunitarios, tales como campañas de medios, servicios en su propia casa para familias y redes comunales que proporcionan apoyo a las familias, las estrategias fueron revisadas por los países miembros de la Sociedad Internacional para Prevención del Maltrato y la negligencia contra los Niños, alrededor de 58 países de todo el mundo señalaban que las estrategias más efectivas es la educación pública y las campañas mediáticas para crear conciencia e informar al público de los síntomas del maltrato y cómo reaccionar ante alguna sospecha de maltrato o negligencia, de igual forma mejoras para la familia como es la vivienda, la educación profesional y métodos perfeccionados de identificación de casos. Estos tipos de estrategias son dirigidos para personas vulnerables, como padres solteros o adolescentes de bajos recursos o de padres que atraviesan alguna crisis. Los programas son para ofrecer consejos de padres asistentes que pueden sugerirles métodos parentales efectivos para aplicar en casa, personal capacitado en temas de salud que concienticen a los progenitores sobre lo importante sobre la salud física y mental de los niños.

Otro de los programas es el llamado Healthy Families America(familias saludables de norteamerica) que es dirigido al maltrato infantil, que ofrece una evaluación general de las fortalezas y necesidades de familias en el momento de dar a luz, donde generan servicios y enseñan habilidades para resolución de un problema, la información de los sistemas de apoyo y la enseñanza de habilidades para la resolución de problemas.

INSPIRE es un programa para la prevención del maltrato y su significado es : siete estrategias para poner fin a la violencia contra niños y niñas. Este programa fue elaborado por un grupo de 10 organismos internacionales y bajo el liderazgo de la OMS esto con el fin de ayudar a los países y las comunidades a la eliminación de la violencia contra las niñas y niños y cada letra de este programa es la inicial de

una estrategia, se ha comprobado que cada estrategia previene varias formas de violencia y que aportan beneficios para la salud mental, la educación y la reducción de la delincuencia.

En Quintana Roo existen asociaciones e instituciones en pro de la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes tanto públicas como privadas, la Ley de la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes habla en uno de sus capítulos las OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y FUNCIONAMIENTO, en sus artículos 25, 26, 27 y 28 en donde se explican las funciones y obligaciones de las instituciones.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se describe en su página oficial la misión y objetivos para trabajar a favor de los menores de edad, como su cuidado y protegiendo sus derechos.

Una de algunas instituciones privadas en Quintana Roo es la llamada Save The Children que tiene más de una década trabajando por los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Quintana Roo, que trabaja para que estos conozcan sus derechos.

Ahora bien las Instituciones Públicas en el Estado de Quintana Roo se puede mencionar las siguientes: el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), este tiene el objetivo de trascender en la instrumentación y articulación de políticas públicas que garanticen y protejan de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes y la familia del Sistema DIF del estado de Quintana Roo, su función es la de proporcionar asistencia jurídica y social a la población vulnerable, conformada por mujeres, niños, ancianos y discapacitados que no cuenten con recursos económicos, Casa Hogar Ciudad de las niñas, niños y adolescentes en Quintana Roo su función es ofrecer asistencia social desde recién nacidos hasta los dieciocho años de edad, la protección física, mental y social, Centros de Asistencia Infantiles Comunitarios (CAIC) son espacios de protección

temporal y formación integral a niñas y niños de 2 años, 5 años y 11 meses de edad que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de asistencia y educación para el cuidado y formación integral de sus hijos y que por necesidad dejen en abandono temporal a sus hijas e hijos, Centro Integrales de Primera Infancia (CIPI) tiene como función brindar atención y educación de calidad con un método educativo que proporcione aprendizaje, cognición, creatividad, Casa de Asistencia Integral para Adolescentes (CAIPA) esta depende directamente del Sistema de Desarrollo Integral y de la Familia (DIF) y tiene como función brindar atención jurídica, psicológica, medica, trabajo social, actividades deportivas, alimento y alojamiento.

Hablando del marco jurídico que protege los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en primer lugar hablando a nivel nacional podemos empezar con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año 2000 se aprobó una adición al artículo 4 en donde se elevó a rango constitucional los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en donde reconoce el derecho de estos y habla de satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, también reconoce el deber de los ascendientes, tutores y custodios de preservar sus derechos. Debido a esta reforma constitucional se pudo crear la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En segundo lugar es la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en esta ley esclarece como niña y niños a las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes los que tienen entre los que tienen 12 años cumplidos y 18 años. Y de eso se basa la ley para basarse de los siguiente principios: como es el interés superior de la infancia, el de la no- discriminación por ninguna razón, ni circunstancia, el de igualdad sin distinción ninguna índole, el de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo, el de tener una vida libre de violencia, el de corresponsabilidad de los miembros de la familia, estado y sociedad, el de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías

constitucionales. También podemos hablar de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) en donde menciona una lista de normas que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En el marco normativo podemos mencionar a esta a nivel estatal en donde existe una lista de normas por mencionar algunas de ellas como es la Constitución Política+ del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Fuentes de información.

(s.f.).

Alfaro, A. C. (2018). Violencia en niños, niñas y adolescentes. *Violencia en niños, niñas y adolescentes*, 148. (R. C. 2018, & 34(4), Edits.) La Habana Cuba, La Habana Cuba, La Habana Cuba: Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología (INHEM). La Habana. Cuba. Recuperado el 27 de julio de 2021, de <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v34n4/mgi15418.pdf>

Anguera, D. I. (2004). *Consecuencias psicológicas del maltrato doméstico en las mujeres y en sus hijos e hijas*. Zutitu Psicología Clínica. Recuperado el 22 de julio de 2021, de https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/proyecto_nahiko_formacion/es_def/adjuntos/2004.03.17.irene.zubirreta.pdf

ARCEO., G. M. (04 de mayo de 2004). <http://www.conapred.org.mx>. Recuperado el 7 de octubre de 2021, de http://www.conapred.org.mx/leyes/ley_de_proteccion_de_los_derechos_de_las_noas_nios_y_adolescentes_QRoo.pdf

Arreola, C. Á. (02 de febrero de 2017). *Jornada Maya*. Recuperado el 08 de octubre de 2021, de <https://www.lajornadamaya.mx/quintana-roo/155437/Q--Roo--5o-lugar-nacional-en-maltrato-infantil>

Baile Labrador, Y., Leyva Labrador, Y. M., & Urrutia Salazar, V. I. (3 de Julio-septiembre de 2011). VIOLENCIA EN INFANTES. *VIOLENCIA EN INFANTES*, 71(3), 12. Guantánamo, Cuba, Guantánamo, Cuba, Guantánamo, Cuba: Revista Información Científica. Recuperado el 5 de julio de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757296037.pdf>

Blázquez, G. S. (26 de Julio de 2014). *Redalyc.org*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1738/173832127005.pdf>

Bosque-Garza, J. d. (julio-agosto de 2003). Historia de la agresión a los niños. *Historia de la agresión a los niños*, 139(4), 370. (A. Academia Nacional de Medicina de México, Ed.) Mexico, Mexico, Mexico: Derechos reservados, Copyright © 2003:. Recuperado el 8 de JULIO de 2021, de <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2003/gm034gIV.pdf>

C., C. P. (17 de junio de 2009). PERSPECTIVA HISTÓRICA EN EL ESTUDIO DEL MALTRATO. *PERSPECTIVA HISTÓRICA EN EL ESTUDIO DEL MALTRATO*, 11. Tarapacá, Chile: Doctor© Psicología Social, Universidad

Complutense de Madrid. Recuperado el 5 de JULIO de 2021, de <https://core.ac.uk/download/pdf/268189054.pdf>

Carbonell, R. R. (s.f.). La Violencia contra Niñas, Niños y adolescentes. Su impacto en la Sociedad y en las Familias. *La Violencia contra Niñas, Niños y adolescentes. Su impacto en la Sociedad y en las Familias*, 103. Recuperado el 7 de JULIO de 2021, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197675/La_Violencia_Contra_Nin_as__Nin_os_y_Adolescentes__NNA_.Su_impacto_en_la_Sociedad_y_las_Familias.pdf

Carlos Andres Gantiva Diaz, J. B. (2009). Historia De Maltrato Fisico En La Infancia Y Esquemas Maladaptativos. *Historia De Maltrato Fisico En La Infancia Y Esquemas Maladaptativos*, 2, 127-134. colombia, colombia, colombia. Recuperado el 13 de julio de 2021, de <http://www.scielo.org.co/pdf/acp/v12n2/v12n2a12.pdf>

Cecilie Modovar, E. e. (2017). La violencia en la primera infancia. *La violencia en la primera infancia*. panama, panama, panama: © UNICEF/UN034984/Moreno González. Recuperado el 8 de julio de 2021, de <https://www.unicef.org/lac/media/686/file/PDF%20La%20violencia%20en%20la%20primera%20infancia.pdf>

Contreras, M. d. (2013). VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL EN LA FAMILIA:UNA REFLEXIÓN ACTUAL Y PROSPECTIVA. *VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL EN LA FAMILIA:UNA REFLEXIÓN ACTUAL Y PROSPECTIVA*, 15. (n. 8. Publicación Electrónica, Ed.) Mexico: Publicación Electrónica,núm. 8, 2013Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado el 26 de junio de 2021, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3582/3.pdf>

DIF, Q. R. (26 de enero de 2021). <https://qroo.gob.mx>. Recuperado el 08 de 10 de 2021, de <https://qroo.gob.mx/dif/2021/01/26/dif-quintana-roo-trabaja-para-garantizar-una-vida-libre-de-violencia-en-ninas-ninos-y-adolescentes/>

Faura, D. F. (diciembre de 2015). PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO EN LA INFANCIA EN. *PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO EN LA INFANCIA EN*, 30. Recomendaciones PrevInfad / PAPPS [en línea]. Recuperado el 7 de JULIO de 2021, de http://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf

- Fernández., M. Á. (30 de 06 de 2021). "450 niños y adolescentes son víctimas de violencia en Quintana Roo: SIPINNA. *"Por Esto"*. Obtenido de <https://www.poresto.net/quintana-roo/2021/7/30/450-ninos-adolescentes-son-victimas-de-violencia-en-quintana-roo-sipinna-269120.html>
- Forbes Estadísticas*. (04 de junio de 2013). Recuperado el 29 de septiembre de 2021, de <https://www.forbes.com.mx/violencia-infantil-la-otra-cara-de-mexico/>
- Fresca, M. S. (Marzo de 2009). *Camara de Diputados*. Recuperado el 2 de 10 de 2021, de <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/6.%20compendio.pdf>
- Frías Armenta, M. (2015). REPERCUSIONES DEL MALTRATO INFANTIL EN UNA POBLACIÓN DE RIESGO. *REPERCUSIONES DEL MALTRATO INFANTIL EN UNA POBLACIÓN DE RIESGO*, 49, *Sociedad Interamericana de Psicología*, 108-116. San Juan, Puerto Rico: Interamerican Journal of Psychology. Recuperado el 26 de JUNIO de 2021, de <file:///C:/Users/lokit/Desktop/ANTECEDENTES%20HISTORICOS%20DEL%20MALTRATO%20EN%20LOS%20MENORES.pdf>
- Frías Armenta, M. (2015). Repercusiones del maltrato infantil en una población de riesgo. *49(1)*, 10. San Juan, Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico: Interamerican Journal of Psychology. Recuperado el 5 de JULIO de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/284/28446018010.pdf>
- Gobierno de Quintana Roo*. (s.f.). Recuperado el 5 de octubre de 2021, de <https://qroo.gob.mx/sipinna/que-es-el-sipinna/>
- Gobierno del Estado de Quintana Roo*. (s.f.). Recuperado el 7 de 10 de 2021, de <https://qroo.gob.mx/index2.php/segob/gepea/marco-juridico>
- <https://www.savethechildren.mx>. (s.f.). Recuperado el 08 de octubre de 2021, de <https://www.savethechildren.mx/que-hacemos/donde-trabajamos/en-mexico/quintana-roo>
- IEL. (2020). *Maltrato Infantil*. México: Instituto de Estudios Legislativos. Obtenido de <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2020/5-20%20%20Maltrato%20Infantil.pdf>
- INMUJERES*. (Marzo de 2020). Recuperado el 29 de septiembre de 2021, de http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Maltrato_infantil.pdf

- Iñiguez, M. M. (09 de 10 de 2006). *www.gob.mx*. Recuperado el 03 de 10 de 2021, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267953/diagnosticomaltratoinfantiljuvenil_V.pdf
- Jaramillo, L. (2007). Concepciones de infancia. *Concepciones de infancia*, 108-123. Barranquilla, Colombia: Barranquilla, Colombia. Recuperado el 28 de junio de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/853/85300809.pdf>
- Jiménez, L., Donoso, P., Sánchez, I.-S., Morales, S., & Jumbo, I. (2002). INCIDENCIA DEL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO INFANTIL EN EL. *INCIDENCIA DEL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO INFANTIL EN EL*, 2, 43-67. Cuenca, Ecuador, Cuenca, Ecuador, Cuenca, Ecuador: Universitas, Revista de Ciencias Sociales y Humanas,. Recuperado el 5 de JULIO de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/4761/476150821003.pdf>
- Jiménez-Bautista, F. (2012). Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 19(58), 13-52. Obtenido de <https://www.joseclaudio.com/castilla/10520680001.pdf>
- Legendre, M. (junio de 2006). CONVENCIÓN SOBRE, LOS DERECHOS DEL NIÑO. *CONVENCIÓN SOBRE, LOS DERECHOS DEL NIÑO*, 52. madrid: © UNICEF/HQ04-0604/Giacomo Pirozzi. Recuperado el 8 de julio de 2021, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Legislativos, I. d. (abril de 2020). Maltrato Infantil. *Maltrato Infantil*. Toluca Mexico, Toluca Mexico, Toluca Mexico. Recuperado el 8 de julio de 2021, de <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2020/5-20%20%20Maltrato%20Infantil.pdf#:~:text=El%20concepto%20del%20Fondo%20de%20las%20Naciones%20Unidas,contra%20los%20ni%C3%B1os%20conduce%20a%20la%20muerte.%E2%80%9D%201>
- Loredo-Abdalá, A. (1 de enero- febrero de 2016). Maltrato infantil: ¿conocer su impacto económico favorece su prevención? *Maltrato infantil: ¿conocer su impacto económico favorece su prevención?*, 3. Distrito Federal Mexico, Distrito Federal Mexico, Distrito Federal Mexico: Instituto Nacional de Pediatría. Recuperado el 7 de JULIO de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/4236/423644006001.pdf>
- Loredo-Abdalá, A. (enero-febrero de 2016). Maltrato infantil: ¿conocer su impacto económico favorece su prevención? *Maltrato infantil: ¿conocer su impacto económico favorece su prevención?*, 37, 1-3. Acta Pediátrica de México.

Recuperado el 8 de julio de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/4236/423644006001.pdf>

Maldonado, J. (14 de septiembre de 2021). *Jornada Maya*. Recuperado el 7 de 10 de 2021, de <https://www.lajornadamaya.mx/quintanaroo/180300/crece-55-por-ciento-violencia-contra-ninos-y-adolescentes-en-qroo>

Martínez Sanz, A., Mañas Viejo, C., & Iniesta Martínez, A. (2014). ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y REPERCUSIÓN PSICOPATOLÓGICA EN MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA POR SUS PAREJAS. ESTUDIO EXPLORATORIO. *ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y REPERCUSIÓN PSICOPATOLÓGICA EN MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA POR SUS PAREJAS. ESTUDIO EXPLORATORIO.*, 3, 431-437. Badajoz, España, Badajoz, España, Badajoz, España: International Journal of Developmental and Educational Psychology. Recuperado el 5 de JULIO de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349851785043.pdf>

Navarro, O. (28 de julio de 2020). Atiende SIPINNA Quintana Roo 179 casos de violencia. *Luces*, págs. <https://lucsdelsiglo.com/2020/07/28/atiende-sipinna-quintana-roo-179-casos-de-violencia-local/>.

Nora Patricia Sánchez-Chávez, U. R.-G.-R.-H.-H.-C. (2011). Disciplina Errónea una Forma de Maltrato Infantil, en el Hogar: Estudio de Dos Grupos Sociales. *Disciplina Errónea una Forma de Maltrato Infantil, en el Hogar: Estudio de Dos Grupos Sociales*. Bol Clin Hosp Infant Edo. Recuperado el 8 de julio de 2021, de <https://www.medigraphic.com/pdfs/bolclinhosinfson/bis-2011/bis111c.pdf>

Organizacion de la Naciones Unidas- Maltrato en el Hogar. (s.f.). Recuperado el 28 de Septiembre de 2021, de <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>

Organización Mundial de la Salud-efectos, causa, consecuencias. (8 de junio de 2020). Recuperado el 27 de Septiembre de 2021, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-children>

Organización Mundial de la Salud-Maltrato infantil. (08 de Junio de 2020). Recuperado el 01 de Octubre de 2021, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 01 de octubre de 2021, de <https://dle.rae.es/infantil>

Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 03 de octubre de 2021, de <https://dle.rae.es/maltratar>

Real Academia Española. Violencia. (s.f.). Recuperado el 06 de octubre de 2021, de <https://dle.rae.es/violencia>

Salazar., L. F. (29 de diciembre de 2017). <http://documentos.congresoqroo.gob>. Recuperado el 1 de 10 de 2021, de <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L97-XV-29122017-623.pdf>

San, P. H. (16 de Julio de 2021). *Congreso de Quintana Roo.* Recuperado el 8 de octubre de 2021, de <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L108-XVI-20210716-L1620210716133.pdf>

Santana-Tavira R, S.-A. R.-B. (1998). El maltrato infantil: un problema mundial. *El maltrato infantil: un problema mundial*, 8. Mexico, Mexico, Mexico: Salud Publica Mex 1998;40:58-65. Recuperado el 7 de JULIO de 2021, de <https://scielosp.org/pdf/spm/1998.v40n1/58-65>

SIPINNA QUINTANA ROO. (s.f.). Recuperado el 01 de octubre de 2021, de <http://www.sipinna.qroo.gob.mx>

SIPINNA VISIÓN. (s.f.). Recuperado el 05 de octubre de 2021, de Gobierno del Estado de Quintana Roo: <https://qroo.gob.mx/sipinna/mision-vision-y-objetivos/>

Tesis 2022437. (Noviembre de 2020). SCJN 10a Época. *CASTIGOS CORPORALES. SU INCIDENCIA EN LA ASIGNACION DE LA GUARDA Y CUSTODIA, SE DEBE DETERMINAR EN CADA CASO, EN FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DE EDAD.* Obtenido de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022437>

UNICEF. (s.f.). Recuperado el 08 de Octubre de 2021, de <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>

UNICEF). (mayo de 2017). "Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos". *"Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos"*, 19. (e. e. Manuela Thourte, Ed.) Argentina: Manuela Thourte, especialista en Protección, UNICEF Argentina. Recuperado el 28 de Junio de 2021, de https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

UNICEF.ORG. (s.f.). Recuperado el 1 de octubre de 2021, de <https://www.unicef.org>
> mexico > conoce-unicef

Valeria ArredondoOssadòn, M. K. (Marzo de 1998). MALTRATO INFANTIL, Elementos Basicos para su compresion. *MALTRATO INFANTIL, Elementos Basicos para su compresion*, 98. Viña del Mar, Chile, Viña del Mar, Chile, Viña del Mar, Chile: CENTRO DE PROMOCIÓN, Y APOYO A LA INFANCIA , PAICABÍ. Recuperado el 7 de julio de 2021, de https://paicabi.cl/web2/wp-content/uploads/2019/05/01.-Libro_Maltrato_Infantil_ONG_Paicabi.pdf

Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2015). Recuperado el 20 de Febrero de 2022, de <https://qroo.gob.mx/sipinna/bienvenida/>

Sistema de Desarrollo Integral y la familia. (01 de Enero de 2017). Recuperado el 25 de febrero de 2022, de <https://qroo.gob.mx/dif/casa-hogar-ciudad-de-las-ninos-ninos-y-adolescentes/>

Sistema del Desarrollo Integral y de la Familia. DIF. (01 de Enero de 2017). Recuperado el marzo de 2022, de <https://qroo.gob.mx/dif/centros-de-asistencia-infantiles-comunitarios-caic/>

Sistema DIF. (01 de Enero de 2017). Recuperado el Febrero de 2022, de <https://qroo.gob.mx/dif/casa-de-asistencia-integral-para-adolescentes-caipa/>

Sistema DIF. (01 de Enero de 2017). Obtenido de <https://qroo.gob.mx/dif/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-adolescentes-y-la-familia-del-estado-de-quintana-roo>

Instituto Nacional de Salud Pública. (26 de agosto de 2020). Obtenido de <https://www.insp.mx/avisos/4750-violencia-ninios-unicef.html>

Secretaria de Gobernación. (19 de Agosto de 2021). Recuperado el 05 de febrero de 2022, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663012/CPM_Segob_Impacto_pandemia_en_nin_as_y_ninos_ok__19ago21.pdf

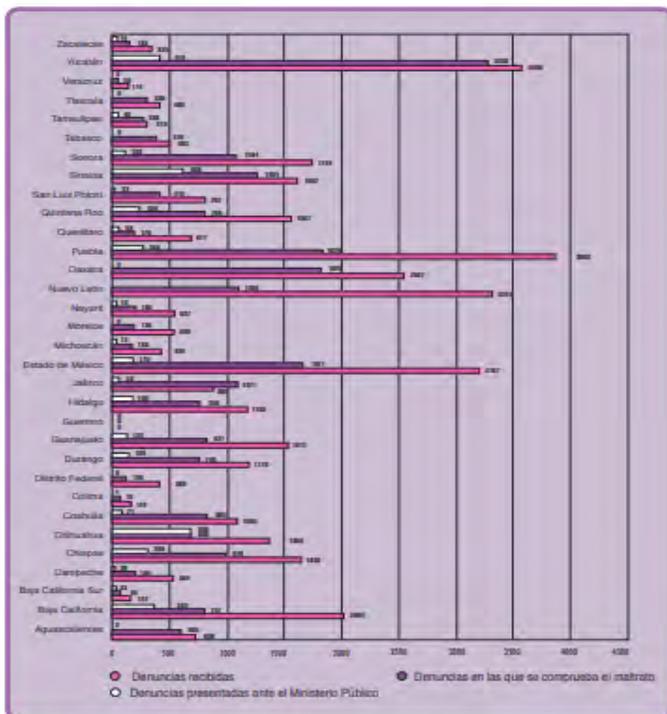
Aguirre, M. E. (Octubre de 2020). *Sistema Nacional DIF*. Recuperado el Marzo. de 2022, de <http://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/Quintana-Roo/163#:~:text=Actualmente%20tenemos%20seis%20CIPIS%2C%20uno,a%20la%20filosof%C3%ADa%20Reggio%20Emilia>.

Arceo, E. A. (25 de mayo de 2022). *Congreso del Estado de Quintana Roo. ultima reforma*. Obtenido de <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XVI-25052022-L1620220525227.pdf>

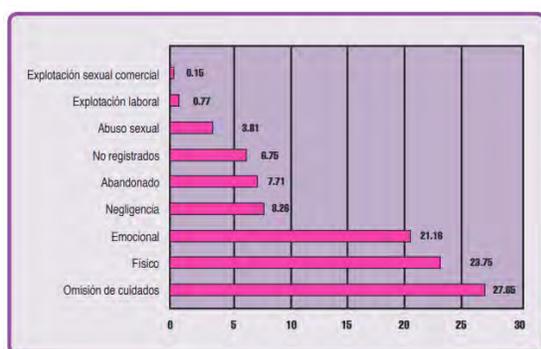
- ARCEO., G. M. (04 de Mayo de 2004). *http://www.conapred.org.mx*. Recuperado el 7 de Octubre de 2021, de http://www.conapred.org.mx/leyes/ley_de_proteccion_de_los_derechos_de_las_niñas_y_adolescentes_QRoo.pdf
- Campos Muñoz, M., Pérez Tabío, Y., Silveria Digón, S., & Toledano Grave de, P. Y. (2010). Maltrato infantil intrafamiliar en niños de la Escuela Primaria “Salvador Pascual Salcedo”. (C. P. Camagüey, Ed.) *Maltrato infantil intrafamiliar en niños de la Escuela Primaria “Salvador Pascual Salcedo”*, 14(2).
- Carlos, A. A. (2017 de Febrero de 2017). *La Jornada Maya*. Recuperado el febrero de 2022, de <https://www.lajornadamaya.mx/quintanaroo/155437/q-roo-5o-lugar-nacional-en-maltrato-infantil>
- de Paúl, J., Pérez Albéniz, A., Paz, P. M., Alday, N., & Mocoroa, I. (2002). Recuerdos de maltrato infantil en maltratadores y potencial de maltrato en víctimas de maltrato físico. (U. d. Oviedo, Ed.) *Recuerdos de maltrato infantil en maltratadores y potencial de maltrato en víctimas de maltrato físico*, 14(1).
- Guillermo, S. B. (2020). *Revista de Estudios Historicos-Juridicos*. Recuperado el diciembre de 2021, de Scielo.: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552014000100005#:~:text=El%20paterfamilias%20es%20el%20titular,su%20esposa%2C%20uxor%20in%20manu.
- Harvey, A. B. (2010). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el febrero de 2022, de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44228/9789243594361_spa.pdf;sequence=1
- Matángolo, G. (2019). La violencia en la institución familiar: estilos de crianza, disciplina y Maltrato Infantil. (U. d. Sociales, Ed.) *La violencia en la institución familiar: estilos de crianza, disciplina y Maltrato Infantil.*, 23, 13.
- Sánchez, N. I., & Cuenya, L. (2011). Estudio sobre Maltrato Infantil en niños y Adolescentes de la Provincia de Buenos Aires. (U. N. Córdoba, Ed.) *Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento*, , 3(3).
- Wolfe, D. (Febrero de 2010). *Enciclopedia sobre el desarrollo de la primera instancia*. Recuperado el febrero. de 2022, de <https://www.encyclopedia-infantes.com/maltrato-infantil/segun-los-expertos/servicios-y-programas-comprobadamente-efectivos-para-prevenir>

ANEXOS

Anexo 1. Denuncias de maltrato en menores de edad, presentadas antes los DIF, por entidad federativa, según su comprobación y si se presentaron ante el Ministerio Público, México 2004. (Iñiguez, 2006)



Anexo 2. Portaje de menores maltratados por tipo de violencia a nivel Nacional, DIF 2000. (Iñiguez, 2006)



Anexo 3. La casa en Chetumal donde Benjamín habitó y de donde fue rescatado.
(Fernández., 2021).

